Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IEPC-ACG-060/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "JALISCO MERECE MÁS" QUE PRESENTAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce

1°APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO". El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

4° DE LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN. Con fecha veintiocho de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por José Antonio Elvira de la Torre y Octavio Raziel Ramírez Osorio, en su carácter de representantes propietarios de el Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, mismo que fue registrado bajo número de folio 1261, mediante el cual presentan la solicitud de registro del convenio de coalición flexible para contender en treinta y cinco de las ciento veinticinco elecciones de munícipes a celebrarse durante la jornada electoral del próximo siete de junio del año dos mil quince.

5°DE LA PREVENCIÓN A LA COALICIÓN. Con fecha tres de diciembre, el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral requirió al Partido de la Revolución Democrática para la presentación de dos documentales en original o copia certificada, así como el original o copia certificada del documento mediante el cual se acredite que se aprobó la plataforma electoral de la coalición por parte de su órgano de dirección nacional, y apercibió al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática que en caso de no presentar los documentos requeridos, este Instituto Electoral resolvería la solicitud de registro del convenio de coalición con la documentación que integrara el expediente respectivo.

6° DEL CUMPLIMIENTO. Con fechas cuatro y cinco de diciembre, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el ciudadano Octavio Raziel Ramírez Osorio, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, mismos que fueron registrados bajo números de folio 1295, 1299 y 1302 mediante los cuales cumplió con la prevención hecha en el párrafo que antecede.

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b)y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

"..a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:..."

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, Base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio y con la periodicidad siguiente:

a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
b) Para Munícipes, cada tres años.

Ahora bien para este Consejo General no pasa desapercibido lo que establecen los artículos sexto y noveno transitorio de los decretos por los que se reformaron y expidió, respectivamente el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente y los cuales a la letra señalan lo siguiente:

*"… **Sexto.** Por única ocasión y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. …"*

*"… **Noveno.** Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley. …"*

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, Base V

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, Base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, Bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posibles el acceso de estos al ejercicio del poder público, buscando la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y determinen para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y munícipes, tal como lo disponen los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; y 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DE LAS COALICIONES. Que las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y para efectos de las coaliciones parciales y flexibles, los institutos políticos participantes deberán cumplir con los porcentajes mínimos establecidos en la Ley General en cita, tanto en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, como en la elección de munícipes, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones locales de Gobernador, diputados a la legislatura local de mayoría relativa y ayuntamientos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio respectivo en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 1, 2 y 7 de la legislación general en cita.

X. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN. Que para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que:

a) La coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, y en este caso a Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos.

Adicionalmente el convenio de coalición deberá contener en todos los casos:

a) Los partidos políticos que la forman;

b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Asimismo, en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Lo anterior, tal como lo establecen los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

XI. TIPOS DE COALICIONES. Que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por su parte, coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la coalición flexible, es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, tal y como se establece en los párrafos 2, 5 y 6 del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

XII. VIGENCIA DE LAS COALICIONES. Que una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, terminará

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición, acorde al numeral 87, párrafo 11 de la ley general en cita.

XIII. DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE LAS COALICIONES. Que los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte, así mismo ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

De igual forma, ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político y ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político, aunque no se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición.
Para el caso de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar su lista propia, conforme lo establecen el arábigo 87, párrafos 3, 4, 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos.

XIV. DEL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN. Que a las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.
Asimismo, resulta aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, tal como lo establece el artículo 95, párrafos 3, 4, y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

XV. DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES. Que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley General de Partidos Políticos y conforme lo señalado en el numeral 12 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto y serán tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas; al haberse declarado la invalidez del párrafo 13 del articulo 87 de la Ley General de Partidos Políticos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de Inconstitucionalidad número 22/2014 y sus acumuladas.

XVI. PROHIBICIONES PARA LAS COALICIONES. Que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral, no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

Así mismo, las coaliciones que formen los partidos políticos deberán ser uniformes, por lo que ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 87, párrafos 9, 10 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos.

XVII. DE LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN. Que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

se trate, por lo que tal como se señaló en el punto **3°** de antecedentes de este acuerdo, toda vez que con fecha veinticinco de octubre del presente año, el Consejo General aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual se estableció que las precampañas comenzaran el veintiocho de diciembre de esta anualidad, y por lo tanto que las solicitudes de registro de coalición se debieron presentar a más tardar el pasado día veintiocho de noviembre.

Ahora bien, el Consejero Presidente de este Instituto, integrará el expediente e informará al Consejo General, quien lo deberá resolver a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio y una vez registrado algún convenio de coalición, el Instituto ordenará su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

XVIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN. Que tal como se señala en el antecedente **4°** del presente acuerdo, con fecha veintiocho de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por José Antonio Elvira de la Torre y Octavio Raziel Ramírez Osorio, en su carácter de representantes propietarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, mismo que fue registrado bajo número de folio 1261, mediante el cual presentan la solicitud de registro del convenio de coalición flexible para contender treinta y cinco de las ciento veinticinco elecciones de munícipes a celebrarse durante la jornada electoral del próximo siete de junio del año dos mil quince, acompañando al mismo las siguientes documentales:

a) Original del convenio de coalición que celebran el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular fórmulas de candidatos en treinta y cinco planillas de candidatos a munícipes que integran el estado de Jalisco que serán elegidos en la jornada electoral del día siete de junio de dos mil quince, en 10 diez fojas.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

b) Original del acta circunstanciada del primer pleno con carácter ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, de fecha nueve de noviembre del presente año, en 07 siete fojas.

c) Copia simple de la constancia de registro único en la elección de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, otorgada al C. Raúl Vargas López, de fecha doce de noviembre del presente año, en 01 una foja.

d) Copia simple de la constancia de registro único en la elección de Secretario del Partido de la Revolución Democrática, otorgada al C. Jesús Becerra Santiago, de fecha doce de noviembre del presente año, en 01 una foja.

e) Copia simple del resolutivo del Décimo Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los criterios de la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Jalisco 2014-2015, de fecha veintiséis de noviembre del año en curso en 04 cuatro fojas.

f) Original del acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-CEN-047/2014, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, en 05 cinco fojas.

g) Copia simple del resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los criterios de políticas de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del Estado de Jalisco, de fecha veintitrés de noviembre del año en curso en 03 tres fojas.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

h) 01 un legajo en copia certificada relativo al nombramiento de Secretaría General del CDE del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, en 04 cuatro fojas.

i) Copia certificada del instrumento público número 114,525, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, en 06 seis fojas.

j) 01 un legajo en copia certificada, relativo a la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional al Presidente del Comité Directivo Estatal del partido en Jalisco para que suscriba el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática para que surta efectos en el Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Jalisco, cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del dos mil quince, así como el anexo de dicha autorización, además su respectiva cédula de publicación en los estrados en copia simple, en un total de 07 siete fojas.

k) Copia certificada del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CPN/SG/023/2014, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en 14 catorce fojas.

l) 01 un legajo en copia certificada relativo a las PROVIDENCIAS SG/328/2014 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como copia simple de su respectiva cédula de publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en un total de 07 siete fojas.

m) Copia certificada del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CPN/SG/027/2014 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Nacional, de fecha dieciocho de noviembre del año que corre y sus respectivos anexos, así como copia simple de su respectiva cédula de publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en un total de 11 once fojas.

n) Copia simple del documento titulado "Anexo Común 1 PAN-PRD", de donde se desprende una relación de diversos municipios y partidos que encabezan, en 09 nueve fojas.

o) Copia simple de la Plataforma común de la Coalición Electoral Flexible "Jalisco merece más" que celebran los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para presentar candidatos a la elección de munícipes del proceso electoral 2014-2015, en 05 cinco fojas.

Ahora bien, tal como se señaló en el antecedente **6°** del presente acuerdo con fechas cuatro y cinco de diciembre, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por Octavio Raziel Ramírez Osorio, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante los cuales cumplió con la prevención señalada en al antecedente **5°**, toda vez que presentó originales de los documentos requeridos y que se encuentran descritos en los incisos e) y g), así como otro original del documento descrito en el inciso f) de los párrafos que anteceden. De igual forma presentó documentos originales mediante los cuales acredita la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, consistentes en:

1. Original del documento de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, signada por el Presidente de su Comité Ejecutivo Estatal, Doctor Raúl Vagas López, mediante el cual aprueba la plataforma electoral conjunta; y
2. Original del documento que contiene la plataforma común de la coalición electoral flexible "Jalisco merece más" signada tanto por el Presidente de su

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Comité Ejecutivo Estatal, como por el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.

XIX. DE LA VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIONES. Que del análisis de la solicitud de registro de coalición, materia del presente acuerdo, se advierte que el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, manifiestan su intención de formar una coalición flexible para postular planillas de candidatos integrantes de los ayuntamientos en treinta y cinco municipios de los ciento veinticinco para el periodo 2015-2018.

Con base en lo anterior, el Consejo General del Instituto se pronuncia respecto de la solicitud de registro del convenio que para la formación de la coalición presentada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, en ese sentido, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

Atendiendo a la naturaleza de la solicitud en comento, y a efecto de determinar si la misma cumple o no con los requisitos de procedibilidad que establece la normatividad general, es necesario acudir al marco jurídico que la regula, dentro del cual, encontramos como aplicables al presente caso las disposiciones que contienen los requisitos necesarios para constituir coaliciones para postular candidatos comunes a Munícipes.

XX. DEL MARCO LEGAL. Que, de conformidad con lo señalado por los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el convenio de coalición deberá contener en todos los casos lo siguiente:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su

Florencia 2370, Col. Ital a Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

Además el convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos que la forman;

b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

XXI. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. Que, tomando en consideración lo anteriormente señalado, se procede a realizar el análisis acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, los cuales fueron referidos en el considerando que antecede.

En ese sentido, para este órgano colegiado de dirección el convenio de coalición a estudio, cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación de la materia, lo cual se detalla mediante el análisis que se presenta a continuación, señalando cada uno de los requisitos que deben cumplirse, en el orden que especifica la legislación aplicable y la forma en que han sido satisfechos.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

a) Los partidos políticos que la forman;

El presente requisito se tiene colmado toda vez que en el convenio presentado por los partidos políticos solicitantes, tanto en su encabezado como en la cláusula **PRIMERA** del convenio de coalición, refieren el nombre de los partidos políticos que la conforman siendo estos: el **Partido Acción Nacional** y el **Partido de la Revolución Democrática**; asimismo, de la declaración **PRIMERA I, inciso a)** y **II, inciso a)** del convenio de referencia se advierte que dichos partidos políticos nacionales están acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) El proceso electoral que le da origen;

También se considera por satisfecho en razón de que del encabezado del convenio, así como de la cláusula SEGUNDA del convenio de coalición, es posible desprender que la elección que la motiva es el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que se desarrollará en Estado de Jalisco el siete de junio de dos mil quince.

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

El requisito se encuentra debidamente satisfecho, toda vez que tal y como se desprende de los Anexos identificados como 3-PAN y 3-PRD y de la cláusula CUARTA del convenio, los solicitantes estipularon que, *"... I. El Partido Acción Nacional (PAN) determina que los métodos de selección de candidaturas serán: Tanto en los municipios que son encabezados por el Partido Acción Nacional, así como en los municipios encabezados por el Partido de la Revolución Democrática que cuentan con integrantes en la planilla del PAN se eligirán por designación directa del Comité Directivo Estatal.*
II. El Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los artículos 275, 280, 281, 282, 283, 287 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Décimo Pleno del VII Consejo Estatal en su sesión de fecha 26 de octubre de 2014 en el cual se aprobó el método que se llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Presidentes Municipales a encabezar las planillas de Munícipes y además de aquellos

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

ciudadanos que participen como regidores en las planillas que conformen la coalición en los municipios que se establecen en el presente convenio, según consta en el Anexo 3 PRD …"

De igual forma, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el convenio de coalición, también hace referencia a la forma en que se determinará la integración de las candidaturas en las planillas de Munícipes, en la cláusula SEXTA del convenio de coalición y en el Anexo identificado como 1 Común PAN-PRD, que acompañaron al mismo.

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

Este requisito se tiene colmado toda vez que en la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio de coalición señalan que están de acuerdo en adoptar la Plataforma Electoral que contiene el documento que se adjunta como Anexo 2 COMÚN-PAN-PRD. De igual forma acreditan la aprobación de la plataforma electoral por sus órganos partidistas correspondientes, con el Anexo identificado como 4-PAN y con los originales de los documentos mediante los cuales acredita el Partido de la Revolución Democrática que se aprobó la plataforma electoral de la coalición, los cuales fueron presentados ante este organismo electoral el cuatro y cinco de diciembre de dos mil catorce, tal y como se refirió en el antecedente **6°** del presente acuerdo.

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;

Por lo que hace al cumplimiento de este requisito, en la cláusula SEXTA del convenio de coalición, se señala que de resultar electos, pertenecerán al grupo edilicio o partido político que corresponda a su filiación partidaria de origen, en términos del Anexo identificado como COMÚN 1 PAN-PRD.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición;

Respecto del cumplimiento de dicha fracción, de la cláusula OCTAVA del convenio de coalición, se desprende que designan a José Antonio Elvira de la Torre y Octavio Raziel Ramírez Osorio, como representantes legales de la coalición "JALISCO MERECE MÁS" para que de manera conjunta o separada promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario2014-2015.

g) Párrafo 2 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

En la cláusula NOVENA del convenio de coalición se manifiesta que los partidos políticos coaligados se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña que determine el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, para la elección de munícipes como si se trata de un solo partido. Asimismo, en la cláusula DÉCIMA se estipula el porcentaje de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas.

j) Párrafo 3 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos integrantes de la coalición en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, acordaron que los mensajes de radio y televisión que correspondan a precandidatos y candidatos de la coalición se deberán quedar identificados en esa calidad en términos del artículo 91, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos. De igual forma por tratarse de coalición flexible, cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado y según sus necesidades de conformidad con el artículo 167, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Adicionalmente los partidos políticos integrantes de la coalición, establecieron en su convenio lo siguiente:

I. Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del convenio de coalición, utilizará a denominación de "JALISCO MERECE MÁS", de conformidad a lo dispuesto en su cláusula TERCERA.

II. Las partes acuerdan respecto de la distribución de las candidaturas a munícipes que, en primer lugar, se especificará el número consecutivo, municipio, partido que encabezará la candidatura en el Municipio, los lugares que ocupará cada partido coaligado en la integración de la planilla, calidad dentro de la planilla, género, filiación de origen de los candidatos postulados y número que le corresponde dentro de la planilla, de conformidad a lo señalado en la cláusula SEXTA y en el Anexo identificado como común 1 PAN-PRD

III. Cada partido político conservará su propia representación ante el Consejo General del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y ante las mesas directivas de casilla, de conformidad a lo dispuesto en su cláusula SÉPTIMA.

IV. Las partes acuerdan que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido convenio

V. Las partes manifiestan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que establezcan en sus respectivas normatividades internas que resulten aplicables a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor de catorce días naturales, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA, del convenio de coalición.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

XXII. DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CONVENIO DE COALCIÓN. En razón de lo anterior y una vez verificados el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que precisa la legislación electoral local y general para el registro del convenio de coalición motivo del presente acuerdo, se considera pertinente aprobar el registro del convenio de coalición flexible para la elección de munícipes en treinta y cinco municipios del estado, conformadas por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, denominada **"Jalisco merece más",** en los términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se decreta procedente la solicitud de registro del convenio de coalición denominada **"Jalisco merece más"** que presentan el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. Se tiene por registrado el convenio de coalición denominado **"Jalisco merece más"** conformado por el Partido Acción Nacional y por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del considerando **XXII** de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su **Anexo** en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 08 de diciembre de 2014.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

LJB/mamg/bjsm

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

ANEXO

28 NOV 2014

Guadalajara Jalisco

Consejo General del IEPC:

Remitimos a Oficialía de Partes del IEPC

la solicitud de convenio de Coalición

Suscrito entre el Partido de la Revolución

Democrática el Partido Acción Nacional, denominado

"Jalisco Merece Mas"

Representante PAN

José Antonio Elvira de la Torre

Representante PRD

Octavio Raziel Ramírez Osorio

Recibí como anexo lo que se detalla al reverso de la presente hoja, así como en la hoja que se adjunta al presente escrito con detalle de anexos.

1261 14 NOV 28 PM 1:58

ANEXOS

- Original del convenio de coalición que celebran el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular fórmulas de candidatos en treinta y cinco planillas de candidatos a munícipes que integran el estado de Jalisco que serán elegidos en la jornada electoral del día siete de junio de dos mil quince, en 10 diez fojas.
- Original del acta circunstanciada del primer pleno con carácter ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, de fecha nueve de noviembre del presente año, en 07 siete fojas.
- Copia simple de la constancia de registro único en la elección de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, otorgada al C. Raúl Vargas López, de fecha doce de noviembre del presente año, en 01 una foja.
- Copia simple de la constancia de registro único en la elección de Secretario del Partido de la Revolución Democrática, otorgada al C. Jesús Becerra Santiago, de fecha doce de noviembre del presente año, en 01 una foja.
- Copia simple del resolutivo del Décimo Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los criterios de la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Jalisco 2014-2015, de fecha veintiséis de noviembre del año en curso en 04 cuatro fojas.
- Original del acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-CEN-047/2014, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, en 05 cinco fojas.
- Copia simple del resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los criterios de políticas de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del Estado de Jalisco, de fecha veintitrés de noviembre del año en curso en 03 tres fojas.
- 01 un legajo en copia certificada relativo al nombramiento de Secretaría General del CDE del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, en 04 cuatro fojas.
- Copia certificada del instrumento público número 114,525, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, en 06 seis fojas.
- 01 un legajo en copia certificada, relativo a la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional al Presidente del Comité Directivo Estatal del partido en Jalisco para que suscriba el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática para que surta efectos en el Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Jalisco, cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del dos mil quince, así como el anexo de dicha autorización, además su respectiva cédula de publicación en los estrados en copia simple, en un total de 07 siete fojas.
- Copia certificada del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CPN/SG/023/2014, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en 14 catorce fojas.
- 01 un legajo en copia certificada relativo a las PROVIDENCIAS SG/328/2014 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como copia simple de su respectiva cédula de

publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en un total de 07 siete fojas.

- Copia certificada del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CPN/SG/027/2014 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha dieciocho de noviembre del año que corre y sus respectivos anexos, así como copia simple de su respectiva cédula de publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en un total de 11 once fojas.
- Copia simple del documento titulado "Anexo Común 1 PAN-PRD", de donde se desprende una relación de diversos municipios y partidos que encabezan, en 09 nueve fojas.
- Copia simple de la Plataforma común de la Coalición Electoral Flexible "Jalisco merece más" que celebran los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para presentar candidatos a la elección de munícipes del proceso electoral 2014-2015, en 05 cinco fojas.

Recibió: Lic. Juan Carlos Villaseñor Godoy.
Fecha: 28 de noviembre de 2014.
Hora: 11:58 PM
Folio: 1261

CONVENIO DE COALICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO EL C. LIC. GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO** Y, POR LA OTRA PARTE, **EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DR. RAUL VARGAS LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL "PARTIDO ACCION NACIONAL" Y "PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO PARTES, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS EN 35 (TREINTA Y CINCO) PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE JALISCO, CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE SERÁN ELEGIDOS EN LA PROXIMA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIA 07 DE JUNIO DEL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; y demás relativos y aplicables, los Partidos Políticos Nacionales tienen intervención en los procesos electorales a efecto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a través del sufragio universal, libre, directo y secreto, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y las Leyes les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme la ley y los estatutos de cada partido.

II. El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 36, así como la Ley General de Partidos políticos en su artículo 23, establecen los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales.

III. Que en términos de los artículos 11 y 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el día 7 de junio de 2015, se elegirán Diputados al Congreso, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado de Jalisco.

IV. Que los artículos 12, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, 23 inciso f) de la Ley General de Partidos políticos, señalan como uno de los derechos de los Partidos Políticos, el de formar coaliciones electorales para postular candidatos comunes.

V. Que para todos los efectos legales a que haya lugar los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, decidieron formar la coalición electoral para las elecciones de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el principio de mayoría relativa.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- Comparece el Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a).- Que es un partido político nacional con registro estatal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en relación con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 35 párrafo 1, facción I, 36 párrafo 1 y 66 párrafo 1, facción I, II, IV, V y VII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b).- Que su dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el **C. GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO**, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de la sesión de fecha 06 seis de octubre del 2014, mediante el cual se le designa Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal, así mismo y según se advierte de escritura pública No 114525, pasada ante la fe del Notario Público número 05 del distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, ostenta el carácter de Apoderado General del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, poder que le fue otorgado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Dr. Ricardo Anaya Cortés, copia certificada del testimonio que se acompaña al presente como **ANEXO 1, PAN.**

c) Que la Comisión Permanente del Comité Directivo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN) en su sesión ordinaria de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2014 dos mil catorce determino que:

1.- El procedimiento interno para elegir a los precandidatos y candidatos de mayoría relativa para ser electos el día 07 de Junio del 2015, tal y como se establece en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 92 párrafo 4 de los Estatutos del Partido Acción

Nacional (PAN), así como lo previsto en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional (PAN).

2.- Se otorgan facultades al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática, cuidando los tiempos y formalidades para el registro de las mismas, tal y como se acredita con el documento que se acompaña al presente como **ANEXO 2, PAN.**

3.- Que los métodos para la selección de candidaturas serán: Tanto en los municipios que son encabezados por el Partido Acción Nacional, así como en los municipios encabezados por el Partido de la Revolución Democrática que cuentan con integrantes en la planilla del PAN, se elegirán por designación directa del Comité Directivo estatal, ello de conformidad con el punto tercero del acuerdo identificado bajo el número CPN/CG/023/2014, el cual se incorpora al presente como **ANEXO 3 PAN.**

4.- Que en Sesión del Comité Directivo Nacional se acordaron las providencias tomadas por el Presidente del Comité ejecutivo Nacional del Partido acción Nacional mediante las cuales aprobó la respectiva plataforma Electoral que al efecto se acompañara al presente convenio de coalición con base en dispuesto por los artículos 89 de la Ley General de Partidos Políticos, la cual se incorpora al presente como **ANEXO 4, PAN.**

II.- Comparece el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a)- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41. Base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 10, 17, párrafo 3, 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley General de Partidos políticos y 38 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

c).- Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente y representante es el C. CARLOS NAVARRETE RUÍZ, y Secretario General es el ING. HECTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ.

d).- Que el Presidente y Representante del Comité Ejecutivo Estatal del PRD Jalisco, es el DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ, de conformidad con el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PRIMER PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA de fecha 9 de noviembre de 2014 en sus puntos 8 y 9 y de acuerdo a la constancia de registro único emitida por la Comisión Electoral de este Partido Político con fecha 12 de noviembre de 2014. Lo que se acredita con el documento adjunto como **ANEXO 1, PRD.**

e).- Que con fecha 26 de Octubre de 2014, el VII Consejo Estatal aprobó establecer y suscribir Convenios de Alianza, Coalición y Candidaturas Comunes en caso de concretarse acuerdos con otras fuerzas políticas. Según consta en la copia certificada del **RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PLENO DEL VII CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE JALISCO 2014-2015,** mismo que se agrega como **ANEXO 2, PRD**.

f).- Que el día 26 de noviembre del 2014, el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de su Secretario General el ING. HECTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ, otorga el beneplácito referido mediante **ACUERDO ACU-CEN-047/2014, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**, autorizando al Comité Ejecutivo Estatal del PRD Jalisco, para acordar, celebrar y suscribir Convenios de Coalición para la postulación de candidatos en los Ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral 2015 como **ANEXO 3, PRD.**

g).- Qué el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de laRevolución Democrática, autoriza al Presidente del mismo para suscribir y presentar en tiempo y forma los citados convenios de acuerdo con el **RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLÍTICAS DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 DEL ESTADO DE JALISCO**. Que se acompaña al presente convenio como **ANEXO 4 PRD**

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

I.- Que comparece el **C. GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo

Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco (PAN) quien acredita su personalidad, con la copia certificada de la sesión del Comité Directivo Estatal de fecha 06 seis de octubre del 2014 y con la escritura pública referida en el párrafo 1, inciso b) de la declaración primera del presente Convenio, y a la fecha cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio.

II.- Que comparece el **DR.RAÚL VARGAS LÓPEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 incisos e), f), g), h), y demás relativos del Estatuto Vigente de dicho Partido, así como las autorizaciones que se relatan en los anexos relacionados en las declaraciones correspondientes.

TERCERA.- El domicilio señalado por los partidos políticos suscriptores del presente convenio son:

I.- El **C. GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO**, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Vidrio # 1604 en la Colonia Americana en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- El **DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Calle Pavo No. 111, en la colonia centro, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Fundamento Legal.

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 92 párrafo 4, de los Estatutos del Partido Acción Nacional y 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículos 305 al 312 y de más correlativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

III.- Clausulado del Convenio

CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que lo forman.

Los que suscriben el presente convenio en su carácter de representantes de los partidos Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD), acuerdan formar la coalición FLEXIBLE para postular candidatos comunes a Munícipes propietarios y suplentes en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 y cuya jornada se celebrara el día 07 de Junio del 2015 (Art. 102 del CEYPCEJ y 87 de la LGPP).

CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición flexible que formalizan tiene su fundamento en los artículos 88 párrafo 6 de la Ley General de Partidos Políticos y 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, preceptos legales que señalan que "Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral", en el caso que nos ocupa, la elección que motiva el presente convenio de coalición es el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mismo que se desarrollara en el Estado de Jalisco y que tendrá como fecha de jornada electoral el día 07 siete del mes de junio del año 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- De la denominación de la coalición.

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la posterior aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, utilizara la denominación de:

"JALISCO MERECE MAS"

Denominación que será utilizada en la propaganda de la campaña electoral y así como en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publique con motivo de la coalición.

CLAUSULA CUARTA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 85 párrafo 6 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollan cada uno de los partidos coaligados para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I. EL Partido Acción Nacional (PAN), determina que los métodos para la selección de candidaturas serán: Tanto en los municipios que son encabezados por el

Partido Acción Nacional, así como en los municipios encabezados por el Partido de la Revolución Democrática que cuentan con integrantes en la planilla del PAN, se elegirán por designación directa del Comité Directivo Estatal

II.- El Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los artículos 275, 280, 281, 282, 283, 287 y demás relativos de sus Estatutos y, asi mismo con base en lo acordado por el Décimo pleno del VII Consejo Estatal en su sesión de fecha 26 de octubre de 2014 en el cual se aprobó el método que se llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Presidentes Municipales a encabezar las planillas de Munícipes y además de aquellos ciudadanos que participen como regidores en las planillas que conformen la coalición en los municipios que se establecen en el presente convenio, según consta en el ANEXO 3 PRD

CLAUSULA QUINTA.- Del emblema.

Cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio de coalición flexible deberá aparecer con su propio emblema en la boleta electoral de candidatos a Munícipes. Los votos deberán sumarse para el candidato de la coalición y computarse para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos de ley.

CLAUSULA SEXTA.- De la distribución de las candidaturas a Munícipes.

En primer lugar se especificara el número consecutivo, municipio, partido que encabezara la candidatura en el Municipio, los lugares que ocupará cada partido coaligado en la integración de la planilla, calidad dentro de la planilla (PROPIETARIO Y SUPLENTE), género, la filiación de origen de los candidatos postulados y número que le corresponde dentro de planilla, según se desprende de la tabla de asignaciones o distribución que se integra al presente como **ANEXO NUMERO 1 COMÚN PAN-PRD.**

Los candidatos a munícipes postulados por la coalición **"JALISCO MERECE MAS"**, de resultar electos pertenecerán al grupo edilicio, o partido político que corresponda a su filiación partidaria de origen, que ha quedado señalada en la tabla que se hace mención en el párrafo que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes. (Art. 91 párrafo 1 inciso e) de la LGPP).

CLAUSULA SÉPTIMA.- De la representación ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservara su propia representación ante el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco y ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada que se llevara a cabo el día 07 siete de junio de 2015. (Art. 90 de la LGPP).

CLÁUSULA OCTAVA.- De la representación legal.

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, designar a los **CC. JOSÉ ANTONIO ELVIRA DE LA TORRE y OCTAVIO RAZIEL RAMIREZ OSORIO,** representantes legales de la coalición "JALISCO MERECE MAS" con personalidad jurídica para que promueva, conjunta o separadamente, los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

CLÁUSULA NOVENA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, y candidatos que resulten postulados se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la elección de Munícipes como si se tratara de un solo partido. (Art. 91 párrafo 2 de la LGPP).

CLAUSULA DÉCIMA.- De las aportaciones de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan que cada partido coaligado, para el desarrollo de las campañas en donde encabeza el municipio aportará el 80% correspondiente a los topes para los gastos de campaña y el Partido Coaligado aportará 20% correspondientes a los topes para los gastos de campaña.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 91 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en razón de tratarse de una coalición FLEXIBLE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Del reporte de los informes financieros.

Las partes acuerdan constituir un Comité de Administración de la coalición "JALISCO MERECE MAS", responsable del ejercicio transparente de los gastos de las precampañas de los precandidatos y campañas de los candidatos postulados, integrado por militantes de cada partido coaligado, a saber: la **C. MARIANA SALAZAR BENITEZ Y ARTURO VALDEZ ROMERO,** por el Partido Acción Nacional y el **C.FERNANDO ALVAREZ JIMENEZ Y CLEMENTE PADILLA GÓMEZ** por; El Partido de la Revolución Democrática, con atribuciones para llevar el registro de las cuentas bancarias que aperturen los precandidatos y candidatos de la coalición "JALISCO MERECE MAS", para depositar en ellas las ministraciones correspondientes, así como registrar los gastos ejercidos en las precampañas y campañas conforme a la normatividad aplicable y, para recibir del (los) precandidato (s) y del (los) candidato (s) los informes, que deben rendirse en tiempo y forma ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, según corresponde de conformidad al reglamento de fiscalización a los partidos políticos aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Por lo que corresponde a la distribución del tiempo en cada uno de los medios para los precandidatos y candidatos se estará a lo siguiente:

Los mensajes de radio y televisión que correspondan a los precandidatos y candidatos de la coalición "JALISCO MERECE MAS" se deberán quedar identificados en esa calidad en términos del artículo 91 párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio están de acuerdo en adoptar la Plataforma Electoral que contiene el documento que se adjunta al presente como **ANEXO NÚMERO 2 COMÚN PAN PRD,** toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos Acción Nacional (PAN) y El Partido de la Revolución Democrática (PRD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 párrafo 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación, así como a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ley General de Partidos Políticos y lo relativo al Código Electoral y de Participación Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la distribución de remanentes.

Las partes manifiestan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de las 35 (Treinta y cinco) planillas de munícipes materia de este convenio y, en el supuesto de que exista remanentes, éstos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la cláusula décima de este instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes señalan que cada partido politico coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que se establezcan en sus respectivas normatividades internas que resulten aplicables a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor de 14 días naturales.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 28 de noviembre del 2014, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el Partido Acción Nacional
Presidente en funciones del Comité Directivo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Jalisco.

C. GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO.

Por el Partido de la Revolución Democrática
Presidente del Comité Directivo

C. DR. RAUL VARGAS LÓPEZ.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PRIMER PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO

Siendo las 11:37 once horas con treinta y siete minutos del día 09 de noviembre de 2014 en el salón Xalixtlico del HOTEL MISIÓN GUADALAJARA CARLTON, ubicado en Av. Niños Héroes No. 125, col. Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; habiendo quórum legal, da inicio en segunda convocatoria la sesión para la cual fueron convocados en tiempo y forma los integrantes del VIII Consejo Estatal, misma que es presidida por los C.C. **Juan Manuel Soto García** en su calidad de Presidente, **Juan Ramón Álvarez López** Vicepresidente, **María Lucila López Virgen** Secretario Vocal y **José Félix Chávez Moreno** Secretario Vocal del Séptimo Consejo Estatal; acto seguido el Presidente de la Mesa Directiva solicita a la mesa de registro informe sobre la totalidad de consejeros que en ese momento se encuentran debidamente acreditados, habida cuenta que se encuentran presentes 78 Consejeros, el presidente de la mesa declara quórum legal.

Acto continuo, el Presidente de la Mesa Directiva pone a consideración la aprobación del orden del día, siendo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del registro de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum legal;
2. Toma de protesta e instalación del VIII Consejo Estatal;
3. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día;
4. Mensaje del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, Lic. Víctor Manuel Páez Calvillo;
5. Informe de Resultados del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto;
6. Elección de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal;
7. Toma de protesta de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal;

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

8. Elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal;

9. Toma de protesta del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo

10. Elección del Secretario de Jóvenes;

11. Elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;

12. Toma de Protesta de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;

13. Resolutivos especiales;

14. Clausura.

El presidente de la mesa directiva pide a los integrantes del VIII Consejo del Partido de la Revolución Democrática se pongan de pie para hacer la respectiva toma de protesta y con esto dar inicio a los trabajos de este Consejo durante el periodo 2014-2017.

Acto seguido pone a consideración la orden del día, misma que se aprueba por unanimidad.

Se da paso al **punto número 4. del orden del día**, "Mensaje del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, **Lic. Víctor Manuel Páez Calvillo";** posterior a ello, se da paso al **Punto número 5. del orden del día**, "Informe de Resultados del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, **Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto**".

Una vez rendidos los informes correspondientes a los puntos 4. y 5. se da continuidad al **punto número 6. del orden del día**, "Elección de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal"; se declara un receso de 5 cinco minutos a efecto de que los delegados de la Comisión Nacional Electoral tomen la dirección de la mesa y a su vez, se efectúen los registros para integrar la mesa directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco.

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

Los comisionados nacionales encargados de sancionar el proceso interno para la instalación de Consejo y la elección de Presidente y Secretario General, así como la elección del Comité Ejecutivo Estatal, por parte de la Comisión Nacional Electoral son:

Eulalia Bermúdez Gómez, Ignacio Josafat Peña Cortes, Ricardo Becerra Chávez y José Luís Alegre Maldonado.

Una vez cerrados los Registros, se informa sobre el registro único de los siguientes consejeros:

NOMBRE	CARGO
Juan Manuel Soto García	**Presidente**
Octavio Raziel Ramírez Osorio	**Vicepresidente**
José Luís Calderón Elizondo	**Secretario Vocal**
María Lucila López Virgen	**Secretario Vocal**
Marisol Ramírez Castellanos	**Secretario Vocal**

Una vez leída la propuesta única, de acuerdo con la normatividad y reglamentación interna, se informa sobre la improcedencia de efectuar elección en virtud de que solo hubo un registro, por lo que declara integrada la mesa directiva del VIII consejo. A su vez, se da paso al **punto número 7. del orden del día** "Toma de protesta de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal"; se invita al presidente de la mesa directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, para que les tome Protesta a los integrantes la mesa directiva del VIII Consejo del PRD Jalisco.

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

Se pide a los nuevos integrantes de la mesa directiva a tomar la dirección de los trabajos de este primer pleno ordinario y se da paso al **punto número 8. Del orden del día,** "Elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal"; Se declara un receso de 5 cinco minutos, con el fin de que los comisionados electorales reciban los registros de los candidatos a los cargos de Presidente y Secretario General Respectivamente y a su vez tenga verificativo la elección correspondiente.

Se informa al pleno sobre el registro único para los cargos de Presidente y Secretario General, al no haber más registros se declara:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	DR. RAÚL VARGAS LOPEZ
SECRETARIO GENERAL	MTRO. JOSE DE JESUS BECERRA SANTIAGO

Se da paso al **punto número 9 nueve. del orden del día,** "Toma de protesta del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo".

Una vez tomada la protesta de ley, se continúa con el **punto número 10. Del orden del día,** "Elección del Secretario de Jóvenes", se informa que el consejo juvenil electivo, el cual tuvo verificativo previo al inicio de este consejo, en el cual participaron todos los consejeros menores de 30 años de edad, y eligieron al Secretario de Jóvenes, por lo cual se hace llegar la propuesta al recién nombrado Presidente, para efecto de que se acompañe con la propuesta de la integración del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo 2014 -2017.

Se da continuidad con el desahogo del **punto número 11.** "Elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal"; en el uso de la voz **el Presidente Dr. Raúl Vargas López,**

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

– 2017, siendo la siguiente:

SECRETARÍA	NOMBRE
FINANZAS	FERNADO ALVAREZ JIMENEZ
ORGANIZACIÓN	CARLOS HUMBERTO IBARRA LUNA
ASUNTOS ELECTORALES	GERARDO BARAJAS VILLALVAZO
DIFUSION Y PROPAGANDA	MINERVA LOPEZ YUEN
FORMACION POLITICA	ERIKA NATALIA JUAREZ MIRANDA
ASUNTOS JUVENILES	JULIO RODOLFO VELAZQUEZ CHAVEZ
EQUIDAD Y GENERO	GABRIELA JUAREZ PIÑA
GOBIERNO Y ENLACE LEGISLATIVO	SONIA GUTIERREZ DE LEON
DERECHOS HUMANOS	OLGA ARACELI GOMEZ FLORES
MOVIMIENTOS SOCIALES, SINDICAL Y CAMPO	IVAN CRUZ RIZO
CULTURA EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	ROSA ELIZABETH MACIAS MARTINEZ
POLITICA DE ALIANZAS	JOSE FELIX CHAVEZ MORENO
SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE	GABRIEL VAZQUEZ ANDRADE

Se somete a consideración del pleno la propuesta anterior, para que sea votada, misma que **se aprueba por mayoría** calificada al haber solo 01 un voto en contra voto y 0 cero abstenciones.

Una vez aprobado el Comité Ejecutivo Estatal, se da paso al **punto número 12. del orden del día,** "Toma de Protesta de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal".

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

El presidente de la mesa **Lic. Juan Manuel Soto García** *les toma la protesta* correspondiente.

Con esto se da paso al **punto número 13. del orden del día,** "Resolutivos especiales"; informa el **Presidente de la mesa directiva** sobre el registro de dos, el primero por parte de **los consejeros estatales Oswaldo Palacios Rivera, Martín Márquez Carpio y Enrique Velázquez Martín,** los cuales proponen un Resolutivo Especial de este Pleno respecto al Crimen de Estado en el municipio de Iguala, Guerrero solicitando se *presente ante la Corte Penal Internacional;* la **consejera Angélica Ceceña Altamirano,** da lectura a un posicionamiento en el mismo sentido; **el consejero Juan Carlos Guerrero Fausto** propone que el comité trabaje un documento en el que se pronuncie y *fije posicionamiento* en contra de estos acontecimientos; el **consejero Gabino Berumen Cervantes** aplaude la propuesta y propone que se integre el documento con la participación de todos y las consideraciones Jurídicas necesarias; se somete a *consideración el Resolutivo,* mismo que **se aprueba por unanimidad.**

El Presidente de la mesa de continuidad con el segundo resolutivo propuesto sobre la calendarización de las fechas para **"la toma de protesta"** de los **Consejos y Comités Ejecutivos Municipales,** esto en virtud de que la convocatoria Nacional estableció como fecha límite el 15 de noviembre, por lo cual el tiempo resulta insuficiente y el Estatuto de nuestro instituto político faculta al Consejo Estatal para nombrar, integrar y tomar protesta a dichos órganos.

El consejero **Víctor Hugo Prado Vázquez,** propone que el consejo mandate al Comité Ejecutivo Estatal para que realice dicha actividad.

El consejero **Víctor Páez Calvillo,** propone que el comité cumpla esta actividad antes del 15 de diciembre del 2014; el consejero **Fidencio Hernández Lomelí,** comenta que deben quedar las fechas definidas, para que no se empaten con el calendario electoral del 2015; al no haber más oradores, se somete a consideración del pleno y **se aprueba por unanimidad** el resolutivo.

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

Al no haber más puntos a tratar en el orden del día y siendo las 14:29 horas el Presidente de la Mesa Directiva declara formalmente clausurado el Primer Pleno del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco.

FRATERNALMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS¡
GUADALAJARA, JALISCO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2014

MESA DIRECTIVA DEL VIII CONSEJO ESTATAL JALISCO

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE

OCTAVIO RAZIEL RAMÍREZ OSORIO
VICEPRESIDENTE

MARIA LUCIA LÓPEZ VIRGEN
SECRETARIO VOCAL

MARISOL RAMÍREZ CASTELLANOS
SECRETARIO VOCAL

JOSÉ LUIS CALDERÓN ELIZONDO
SECRETARIO VOCAL

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

Partido de la Revolución Democrática

Comisión Electoral

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149 inciso a) del Estatuto, 1, 5 numeral 1 inciso a), 14 inciso a), 15 inciso f) y 122 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, por haber sido registro único en la elección de **PRESIDENTE** del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de ***JALISCO***, *celebrado el día* 09 de Noviembre de 2014, se otorga la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO ÚNICO

A

VARGAS LÓPEZ RAUL

Se otorga la presente en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2014, para todos los efectos legales que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

LIC. ERICKA MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA

LIC. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ
Comisionada

C. ELIZABETH PEREZ VALDEZ
Comisionada

C. SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

C. FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado

COMISIÓN ELECTORAL
Durango número 338, colonia Roma, C.P. 06700,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Teléfonos: (0155) 5004 2231, fax (0155) 5004 2233

Partido de la Revolución Democrática

Comisión Electoral

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149 inciso a) del Estatuto, 1, 5 numeral 1 inciso a), 14 inciso a), 15 inciso f) y 122 del *Reglamento General de Elecciones y Consultas*, por haber sido registro único en la elección de **SECRETARIO GENERAL** del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de **JALISCO**, celebrado el día 09 de noviembre de 2014, se otorga la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO ÚNICO

A

BECERRA SANTIAGO JESÚS

Se otorga la presente en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2014, para todos los efectos legales que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

LIC. ERICKA MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA

LIC. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ
Comisionada

C. ELIZABETH PEREZ VALDEZ
Comisionada

C. SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

C. FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado

COMISIÓN ELECTORAL
Durango número 338, colonia Roma, C.P. 06700,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Teléfonos: (0155) 5004 2231, fax (0155) 5004 2233

Anexo 2

RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PLENO DEL VII CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE JALISCO 2014 -2015.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, reunido el decimo Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 26 de octubre 2014, en las instalaciones del salón Atemajac del inmueble conocido como el hotel Misión Carlton, ubicado en Avenida Niños Héroes No. 125, en el centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, , con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 61, 65, 305 y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (reformado en el XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013).

CONSIDERANDO:

I. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales de la materia, así como la Constitución y leyes locales en materia electoral, las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y la jornada comicial tendrá lugar el 01 de junio del año que corresponda.

III. El pasado 07 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió convocatoria para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 a participar el domingo 07 de junio de 2015 para elegir: a) Diputados al Congreso por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que integrarán la LXI Legislatura estatal, para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018. b) Presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 31 de septiembre de 2018.

IV. De conformidad por lo dispuesto por el artículo transitorio segundo fracción II inciso a del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos en materia política-electoral publicado el 07 de febrero de 2014 en correlación a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y su artículo transitorio noveno, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014.

V. El artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y este último ordenamiento citado en su artículo 82 numeral 2 determina que los partidos políticos locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.

VI. A su vez, Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 87 y 88 numeral 2 que los políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos; y se podrán celebrar coaliciones totales, parciales y flexibles, la primera es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; la segunda es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; y la tercera es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

VII. De acuerdo por lo establecido por los artículos 61 y 65 del Estatuto el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

VIII. El Estatuto del partido establece en su artículo 305 al 312 lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que: *"El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma; Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes; Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional con la participación del* ***Comité Ejecutivo Nacional*** *aprobar por* ***dos terceras partes*** *la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el* ***propio Comité Ejecutivo Nacional*** *con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales".*

IX. El pasado 18 de octubre de 2014, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió el resolutivo relativo a los criterios de la Política de Alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales locales del 2014 y 2015, mediante el cual resolvió: Primero: En todo caso, la política de alianza del Partido de la de la Revolución Democrática estará sujeta a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en Oaxtepec, Estado de Morelos, los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de conformidad a lo citado en el considerando V del presente resolutivo; Segundo. Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos legislativos y de gobierno que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y

ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad. Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresistas e igualitarias, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país. No existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general ni con el Partido Acción Nacional ni con el Partido Revolucionario Institucional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerará, excepcionalmente, alianzas más amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional; Tercero. Los comités ejecutivos de los Estados con proceso electoral concurrente deberán observar los presentes lineamientos para los procesos electorales de 2015; Cuarto. Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral federal o, en su caso, los procesos electorales locales de cualquier entidad federativa que tenga elecciones constitucionales en el 2015.

X. Se observa que en el referido resolutivo se estableció las fechas límites ante la autoridad electoral competente los convenios de coalición, estableciendo como fecha límite para Jalisco el día 29 de noviembre de 2014, sin embargo, el calendario integral del proceso para el Estado marca como fecha fatal el día 28 del mismo mes y año.

XI. Con base en lo antes expuesto, le corresponde al Consejo estatal aprobar la propuesta política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, debiéndola remitir al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Décimo pleno VII del Consejo Estatal.

RESUELVE

PRIMERO.- Nuestra política de alianzas se podrá conformar desde el ámbito federal, desde nuestro estado y desde sus municipios, y ello debe hacerse, ciertamente, sin dogmas ni prejuicios, pero obligadamente con transparencia, de manera pública, de cara a la ciudadanía y en torno a programas y plataformas que impliquen cambios democráticos.

SEGUNDO.- Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas politicas en el Estado estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia múltiples organizaciones sociales, civiles y especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo e impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el Estado.

TERCERO.- Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro Partido no existe propósito alguno de establecer alianza electorales de carácter general; sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más

amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.-Nuestras alianzas electorales serán programáticas, en beneficio de la ciudadanía, sólo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del país y de la gente; que tengan carácter social, democráticos y progresistas, que serán de conocimiento público y que, invariablemente, serán de conocimiento público y que, invariablemente, serán avaladas por la dirección nacional del partido. En estas alianzas se deberá considerar, especialmente, en qué medida se beneficiará la vida democrática del país, el avance en el bienestar de la población, el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno en el Estado de Jalisco.

QUINTO.- El Pleno del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, aprueba proponer alianza con el o los Partidos Políticos en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 para elegir Diputados al Congreso por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, pero para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia de gobierno.

Tal como lo resolvió el Decimo Pleno del VII Consejo Nacional, efectuado el día 26 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE

MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

MTRO. MARÍA LUCILA LÓPEZ VÍRGEN
SECRETARIO VOCAL

ING. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MORENO
SECRETARIO VOCAL

C. MA. DE JESÚS MORONES GARCÍA
SECRETARIO VOCAL

ANEXO 3

ACU-CEN-047/2014

ACUERDO ACU-CEN-047/2014, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

En la ciudad de México Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, reunida en sesión ordinaria el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los Artículos 1, 2, 99, 103, 305, 306, 307, del Estatuto, 3, 14, 16, del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática y:

CONSIDERANDO

I. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas especificas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales;

II. El artículo 116 del Estatuto establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Asimismo el artículo 121 del Estatuto establece como la principal atribución del Congreso Nacional la de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.

III. Los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática en Oaxtepec, Estado de Morelos, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, Línea Política, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática.

IV. El día 4 de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su XIV Congreso Nacional

Benjamín Franklin No. 84, 7° piso, Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11800,
México D.F., Tel: 1085 8132/ 8134, Correo electrónico: secretariatecnicanacional@gmail.com, www.prd.org.mx

Extraordinario, celebrado los días veintiuno a veinticuatro de noviembre de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.

V. Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo; 115 numeral I; 116 numerales I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 25; 26; y 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de junio de 2015, se elegirán, a los Diputados y Diputadas a la XIV Legislatura Local, así como a los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado.

VI. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

VII. Que los artículos 305 a 312 del Estatuto establecen lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que: *"el Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma; las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes; corresponde al Consejo Nacional con la participación del Comité Ejecutivo Nacional aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el propio Comité Ejecutivo Nacional con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales; los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación por dos terceras partes de sus integrantes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del Partido; cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda; las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto; cuando se realice una coalición o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando*

Benjamín Franklin No. 84, 7° piso, Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11800,
México D.F., Tel: 1085 8132/ 8134, Correo electrónico: secretariatecnicanacional@gmail.com, www.prd.org.mx

en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna; el Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales."

VIII. Que el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señalan como uno de los derecho de los partidos políticos para fines electorales el de formar coaliciones para postular a los mismos candidatos en las elecciones federales de Presidente, Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

IX. Esta alianza deberá incorporar a los partidos políticos progresistas como el PT y Movimiento Ciudadano así como Acción Nacional. Se trata de construir una amplia alianza que permita garantizar el triunfo en los Ayuntamientos y Distritos locales.

X. Que el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, señala:

XI. 1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y

Benjamín Franklin No. 84, 7° piso, Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11800,
México D.F., Tel: 1085 8132/ 8134, Correo electrónico: secretariatecnicanacional@gmail.com, www.prd.org.mx

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

XII. Que con fecha 18 de octubre de dos mil catorce, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional aprobó el resolutivo relativo a los criterios de la política de alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales locales del 2014 y 2015.

XIII. Que los artículos 61 y 65 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado Nacional y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

XIV. Que el día 23 de noviembre de la presente anualidad, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, emito el: EL RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLÍTICAS DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO -2014-2015 DEL ESTADO DE JALISCO

XV. Que de dicho resolutivo descrito en el numeral que antecede, se acuerda que el Comité Ejecutivo Estatal en función de sus atribuciones delega al Presidente del Comité Estatal Dr. Raúl Vargas López de conformidad con el artículo 77 inciso g y h del estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, para que en su oportunidad apruebe y suscriba el convenio de coalición que se concrete con los partidos progresistas de izquierda y con aquellos principios ideológicos más allá de la izquierda, pero nunca con el PRI; así como la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno de la coalición o del propio partido, y demás documentación requerida por la legislación correspondiente. Lo anterior en concordancia a lo establecido por el estatuto y la línea política de nuestro instituto político.

Por las Consideraciones antes expuestas, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

RESUELVE

Benjamín Franklin No. 84, 7° piso, Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11800,
México D.F., Tel: 1085 8132/ 8134, Correo electrónico: secretariatecnicanacional@gmail.com, www.prd.org.mx

ACU-CEN-047/2014

Primero.- En todo caso, la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática será con los Partidos Políticas de Izquierda y se autoriza una coalición parcial con el Partido Acción Nacional

Segundo.- Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Estatal, para que, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Así lo resolvieron por mayoría calificada de más de dos terceras partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con una abstención y cuatros votos en contra, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.

Notifíquese.- Al Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.- A la militancia en general, para los efectos legales conducentes.

Publíquese.- En los Estrados y en la página oficial de este Instituto Politico, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Héctor M. Bautista

HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

26 NOV 2014

Anexo 4

PRD

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SECRETARIADO ESTATAL JALISCO

RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLÍTICAS DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 23 días del mes de noviembre de 2014, en el domicilio ubicado en la calle de Independencia número 744, colonia centro, se reunió el Comite Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, previa convocatoria de fecha 20 de noviembre de 2014, y acuerda lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Que lo aprobado en el primer pleno extraordinario del IX Consejo Nacional donde se emitió el resolutivo relativo a los criterios de la política de alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales del 2014 y 2015 mediante el cual se faculta al Consejo Ejecutivo Nacional, que a letra dice *"se delega la facultad al Comite Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral federal o en su caso los procesos electorales locales de cualquier entidad federativa que tenga elecciones constitucionales en el 2015."*

II. Que el Consejo Politico del Estado en el decimo pleno del VII Consejo Estatal relativo a los criterio de las politicas de alianzas aprobó en su resolutivo 5to *"Pronoer alianzas con el o los partidos politicos en el estado de Jalisco, parc el proceso electoral ordinario del 2015 para elegir diputados en el congreso por los principios de mayoria relativa y representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los Ayuntamientos de la entidad, sin perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia del gobierno en los terminos resueltos por el Decimo pleno del VII Consejo Nacional efectuado el dia 26 de Octubre de 2014"*

III. Que el Consejo Politico del Estado en el décimo pleno del VII Consejo Estatal relativo a los criterio de las politicas de alianzas resolvió en el punto 3ro *"Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro Partido no existe proposito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general; solo en determinadas condiciones y para propósitos politicos especificos, se consideraran, excepcionalmente, alianzas electorales mas amplias y mas allá de la izquierda, perp en ninguna ocasion con el Partido Revolucionario Institucional."*

IV. Que las condiciones políticas de inseguridad para los partidos de oposición en el estado de Jalisco nos obligan a buscar alianzas electorales más amplias y más allá de lo acordado con el propósito de impulsar la justicia social, el respeto, protección y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; así como el combate a la corrupción y la impunidad.

V. Que diversa militancia en diferentes municipios del estado de Jalisco a manifestado interés en realizar una alianza política electoral con otros partidos y la dirigencia atendiendo este interés ha establecido una mesa de dialogo con los Partido Acción Nacional y del Trabajo, para consolidar una coalición para el proceso electoral 2015.

VI. Que el Órgano Electoral Local del estado de Jalisco, aprobo el calendario para el proceso electoral 2014 2015 en el cual se establece como fecha límite para la solicitud de registro del convenio de coalición el 28 de noviembre de 2014.

En virtud de lo anterior, el Comité Ejecutivo Estatal:

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Estatal, en función de sus atribuciones, delega al Presidente del Comité Estatal Dr. Raúl Vargas López, de conformidad con el artículo 77 incisos g) y h) del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, para que en su oportunidad apruebe y suscriba el convenio de coalición que se concrete con los Partidos progresistas de izquierda y con aquellos con principios ideológicos más allá de la izquierda, pero nunca con el PRI; así como, la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno de la coalición o del propio Partido, y demás documentación requerida por la legislación correspondiente. Lo anterior en concordancia a lo establecido por el Estatuto y la Línea Política de nuestro Instituto Político.

SEGUNDO.- Se aprueba remitir este resolutivo al CEN; para lo conducente.

Así lo acordó y firma este Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

33 315921 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org

ATENTAMENTE
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

Dr. Raúl Vargas López
Presidente

Mtro. José de Jesús Becerra Santiago
Secretario General

Lic. Carlos Humberto Ibarra Luna
Secretario de organización

Mtro. Fernando Álvarez Jiménez
Secretario de finanzas

Mtro. Gerardo Barajas Villalvazo
Secretario de asuntos electorales

Lic. Julio Rodolfo Velázquez Chávez
Secretario de asuntos juveniles

Mtra. Erika Natalia Juárez Miranda
Secretaria de formación política, estudios y propaganda

Mtra. Sonia Gutiérrez León
Secretaria de gobierno y enlace legislativo

Mtra. Gabriela Juárez Piña
Secretaria de equidad y género

Mtra. Olga Araceli Gómez Flores
Secretaria de derechos humanos

Lic. Iván Cruz Rizo
Secretario de movimientos sociales, sindical y campo

Mtra. Rosa Elizabeth Macías Martínez
Secretaria de cultura, educación ciencia y tecnología

Mtro. José Félix Chávez Moreno
Secretario de relaciones y vinculación con la sociedad

Lic. Gabriel Vázquez Andrade
Secretario de sectores productivos y medio ambiente

Lic. Erika Minerva Guadalupe López Yuen
Secretaria de imagen y propaganda

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org

ANEXO 1

ANEXO 1 - PAN

ORIGINAL

9. Nombramiento de Secretaría General del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.

Miguel Ángel Monraz Ibarra: Muchísimas Gracias, quisiera poner a consideración de este Comité Directivo Estatal proponer el nombramiento de Gustavo Macías Zambrano Como Secretario General.

Lizbeth Adriana Rojas Rosales: Quien este a favor de la propuesta que hace el presidente les pido lo manifiesten levantando su mano, abstenciones, en contra.

A favor 25
En contra 0
Abstenciones 0
Aprobado por unanimidad.

10. Asuntos Varios

Gustavo Macías Zambrano: Muchas gracias, continuando con el orden del día de esta sesión, dentro de los asuntos varios, hago del conocimiento de los miembros de este órgano colegiado que el presidente Miguel Ángel Monraz inscribió un asunto para lo cual se le otorga el uso de la voz.

Miguel Ángel Monraz Ibarra: Muchísimas gracias secretario, muchísimas gracias a todos los miembros del CDE decirles de entrada que ha sido una decisión compleja que define una serie de temas, no solamente en lo personal sino para esta institución a la cual estoy sumamente agradecido, me debo al PAN, lo que soy hasta este día, lo que el PAN me ha dado es gracias al esfuerzo de mucho militantes y a la confianza de todos ustedes, como ustedes saben hace 3 años para ser exactos el 20 de agosto fui electo gracias a la confianza de los Consejeros como presidente de este CDE y ustedes forman parte de este proyecto, de este esfuerzo, de esta nueva era de la institución que después de momentos complicados en el 2012 cuando perdimos la Presidencia de la República, donde perdimos la gubernatura; hemos hecho grandes esfuerzos por retomar y trabajar en las coincidencias, por empujar en un mismo rumbo y lo decía hace un momento, creo que la elección de nuestro Consejo Estatal pasado refleja el esfuerzo, la generosidad, la humildad; dejar de lado la soberbia y los egos de muchos de los que militamos en este partido para tratar de construir mejores opciones viables para la institución. Ustedes saben que se abre el proceso electoral el día de mañana a nivel federal y estatal y que nuestros estatutos definen de manera muy clara en esta clara conformación que quienes quieran participar en un proceso electoral bajo cualquier modalidad tendrán que pedir licencia, ya lo han hecho 14 presidentes estatales a nivel nacional, tres de ellos pidieron su renuncia, 11 solicitaron licencia, lo ha hecho también nuestro presidente nacional para poder competir en alguna de las modalidades que se estarán presentando en el proceso, ya sea a nivel federal o local, tomé esta difícil decisión, pero esto no significa que no sigamos

trabajando o generando esfuerzos para llegar a acuerdo y consensos, es una facultad que nos dan los estatutos y es también una decisión que tenemos que tomar para no limitarnos quienes tenemos la voluntad, las ganas de participar en un proceso y tomar estas decisiones. Anteriormente el estatuto decia que teniamos que renunciar un año antes, que nos separáramos del cargo, hoy nos da la facultad de pedir licencia, la idea es participar en un proceso interno y de retornar como lo marcan los estatutos a seguir trabajando. Yo confío en este CDE es cierto que es un gran equipo que hay hombres y mujeres que pueden realizar su trabajo de manera eficiente y que esto es un trabajo conjunto que no es de una sola persona por lo cual le daré lectura a la petición que he hecho a la Secretaría General que será puesta a consideración del CDE; antes decirles que estoy muy agradecido con todos ustedes por las atenciones que me han brindado por el esfuerzo que hemos hecho juntos, invitarlos a que se redoblen los esfuerzos a que sigamos buscando consensos, acuerdos estoy seguro que el PAN seguirá haciendo lo necesario en estas condiciones dificiles que enfrentamos hoy en día que no podemos negar o esconder, y dependerá de nosotros y de nuestra capacidad de llegar a buenos acuerdos y a buen puerto.

> *Secretario General del Partido Acción Nacional en Jalisco, por este conducto y de la manera más atenta y respetuosa le hago llegar la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN la que tendrá efectos a partir del día de hoy. Lo anterior para cumplir a cabalidad lo ordenado por el Artículo 83 de los Estatutos Generales aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria de este Instituto Político, así como en lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, pendiente de aprobación por el Instituto Nacional Electoral. Le solicito asimismo dar cuenta de la misma al CDE con forme al marco normativo del Partido y en su caso inscribirlo en el apartado correspondiente a los Asuntos Generales de la sesión de Comité Directivo Estatal a celebrarse con esta fecha. Guadalajara, Jalisco a 6 de octubre, Miguel Ángel Monraz, Presidente del CDE del Pan en Jalisco.*

Miguel Ángel Monraz Ibarra: Yo le pediria Secretario que pusiera la licencia a consideración de este órgano colegiado, entendiendo que estas son decisiones que marcan el rumbo del Partido, pero invitarlos y conminarlos a que siempre tomemos las mejores decisiones por este instituto político.

Gustavo Macias Zambrano: En ese tenor el Comité Directivo Estatal es el órgano facultado normativamente para resolver sobre la solicitud de licencia planteada por el Presidente Estatal. Por tal motivo se somete a la consideración de este Comité Directivo Estatal la solicitud de Licencia por tiempo indefinido presentada por Miguel Ángel Monraz Ibarra con esta fecha, por lo que solicito a

los miembros presentes si están de acuerdo en otorgar esta licencia, levanten su mano los que estén a favor de aprobarla.

A favor 25
En contra 0
Abstenciones 0
Aprobado por unanimidad.

Gustavo Macías Zambrano: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Generales vigentes aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria en su artículo 68 párrafo 2 en concordancia a lo preceptuado por los numerales 87 apartado IV y V, así como 90 de los Estatutos Generales aprobados por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria, los que resultan aplicables en virtud del artículo 10 Transitorio de la Reforma de Estatutos aprobada por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional ante la falta temporal del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, debe sustituirlo en el cargo el Secretario General de este órgano partidista, quien fungirá durante el tiempo que permanezca vigente la licencia del Presidente del Comité Directivo Estatal como Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Gustavo Macías Zambrano: En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo establecido en nuestro marco normativo interno, se propone la sustitución temporal del Secretario General y en consecuencia la designación de LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES como Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Gustavo Macías Zambrano: Una vez que se puso a consideración este punto de acuerdo, solicito a los miembros presentes de este órgano colegiado manifiesten su voluntad levantando la mano los que estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos.

A favor 25
En contra 0
Abstenciones 0
Aprobado por unanimidad.

Gustavo Macías Zambrano: Informarles que se agotaron los puntos del orden del día, agradezco la confianza que nos brindan para enfrentar estos retos que en los meses que el Presidente Miguel Ángel Monraz esté de licencia, pedirles su apoyo, su respaldo estaremos dando el mayor de los esfuerzos en estos cuatro meses que duras el proceso interno para lograr candidaturas en los diferentes municipios, lograr que los mejores hombres y mujeres sean los candidatos de

este partido, definir en qué distritos serán hombres o mujeres los candidatos o candidatas; se buscará el mayor número de acuerdos para sacar candidatos de unidad de ser posibles, consensar al interior del partido con las diferentes opciones hay que reconocer qué enfrentamos una crisis y como tal hay que superarla con el trabajo y la voluntad de cada uno de los integrantes de este CDE y Consejo, de los militantes, presidentes de CDMs, esperamos que así sea. Les reitero mi agradecimiento por la confianza, tengan la seguridad de que haremos el mayor de los esfuerzos, le agradezco a la Secretaria General Lisbeth Rojas toda su generosidad y respaldo y su apoyo por la experiencia que ella tiene en este encargo, muchísimas gracias Liz y muchísimas gracias a todos ustedes.

Lizbeth Adriana Rojas Rosales: Gracias presidente, informar que se concluyen los puntos de la sesión de hoy, por lo que le pediría clausurar la sesión.

PAN
Partido Acción Nacional
Jalisco

La suscrita LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES, en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que el presente legajo de copias en 4 cuatro fojas, corresponden fielmente a sus originales que obran en los archivos de este Comité Directivo Estatal Jalisco, los cuales tuve a la vista para su cotejo y certificación.----------

---

"por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y mas digna para todos."

Lizbeth Adriana Rojas Rosales
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.

LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.

INSTRUMENTO CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO.

En la CIUDAD DE MÉXICO, el día doce de noviembre de dos mil catorce, Yo, el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, titular de la Notaría número CINCO del Distrito Federal, hago constar, los PODERES GENERALES LIMITADOS que otorga el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", representado en este acto por el Doctor RICARDO ANAYA CORTÉS, en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, a favor de los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Jalisco.----------

----- Lo anterior de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. ----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

----- I.- El compareciente me exhibe certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que acredita la legal existencia del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", como Partido Político y que a continuación transcribo:----------

Al margen superior izquierdo sello que dice: ----------

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS----------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ----------

Al centro:----------

"EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PARRAFO 1, INCISO s), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ----------

----------CERTIFICA----------

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO ACCION NACIONAL" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE." ----------

Un sello que dice:----------

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS----------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ----------

SECRETARIA EJECUTIVA----------

(firmado) ----------

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA". ----------

----- II.- El compareciente me exhibe los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional en un ejemplar sellado por el Instituto Federal Electoral del que transcribo la razón final a la vuelta de la última hoja, que a la letra dice:----------

"EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO S), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES----------

----------CERTIFICA----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN CINCUENTA Y OCHO FOJAS ÚTILES, SIN INCLUIR LA PRESENTE, CORRESPONDE A LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES DEL "PARTIDO ACCION NACIONAL", APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

JALISCO
DE00254880

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE". ----------
Un sello que dice:----------
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS----------
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ----------
SECRETARIA EJECUTIVA----------
(firmado) ----------
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA" ----------
----- De los estatutos indicados copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -------
----------"...TITULO PRIMERO----------
----------DISPOSICIONES GENERALES.----------
----------CAPITULO ÚNICO.----------
----------DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y----------
----------DISTINTIVO ELECTORAL----------
Artículo 1º. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:----------
a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad; ----------
b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común; ----------
c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de estos en el interés de la Nación; y----------
d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. ----------
Artículo 2º. Son objeto del Partido Acción Nacional: ----------
a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos; ----------
b) La difusión de sus principios, programas y plataformas;----------
c) La actividad cívico-política organizada y permanente; ----------
d) La educación socio-política de sus militantes;----------
e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;----------
f) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; ----------
g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes; ----------
h) La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo;----------
i) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido; ----------
j) El desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales, y ----------
k) La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarios o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido. ----------
Artículo 3º. 1. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.----------
Artículo 4º. 1. La duración de Acción Nacional será por tiempo indefinido. ----------
Artículo 5º. 1. El domicilio de Acción Nacional es la Ciudad de México. Sus órganos estatales,

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

municipales y delegaciones tendrán su domicilio en el lugar de residencia...

...CAPITULO QUINTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 42. 1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:

a. La o el Presidente del Partido;

b. La o el Secretario General del Partido;

c. La titular nacional de la Promoción Política de la Mujer;

d. La o el titular de Acción Juvenil;

e. La o el Tesorero Nacional; y

f. Siete militantes del Partido, con militancia mínima de cinco años; de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.

[...]

5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

6. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del partido.

7. El Comité Ejecutivo Nacional se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

10. El Comité Ejecutivo Nacional entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega-recepción.

11. Para el funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 43. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estimen convenientes designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal (así), en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente.

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente;

d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales;

e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional;

f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas sometiéndolos a la aprobación de la Comisión Permanente;

g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido;

JALISCO
DE00254881

h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional;----------
i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido;----------
j) Establecer e impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad;----------
k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo;----------
l) Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apegarse a la Ley, éstos Estatutos y los Principios de Doctrina. Se informará a la Comisión Organizadora Electoral de las disposiciones que en esta materia se establezcan y; ----------
m) Las demás que señalen éstos Estatutos y los reglamentos.----------
Artículo 44. 1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.----------
Artículo 45. 1. El Secretario General tendrá a su cargo la Coordinación de las diversas Secretarías y Dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General.----------
2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional...".----------
----- III.- Por instrumento número ciento catorce mil doscientos sesenta y cinco, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría número Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, actuando como Suplente en el Protocolo de la Notaría número Cinco, a mi cargo, se hizo constar la protocolización del Extracto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual, entre otros acuerdos, se tomó el relativo al otorgamiento de poderes a favor del señor Ricardo Anaya Cortés y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: ----------
"...----------A N T E C E D E N T E S ----------
...IV.- El compareciente me exhibe certificación realizada por el señor Fernando Álvarez Monje, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", que consta en catorce fojas útiles, que contiene el Extracto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional de dicho Partido Político, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, misma que incluye la lista de asistencia correspondiente, la cual, me solicita la protocolice, por lo que la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------
"EXTRACTO DE ACTA CUARTA SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.----------
----------ACTA ----------
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 30 de septiembre de 2014, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente Nacional en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, ubicado en Av. Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.----------
La sesión fue presidida por el licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente de la propia Comisión, quien estuvo asistido por el Licenciado Ricardo Anaya Cortés, Secretario General del mismo.----------
1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. ----------

RICARDO ANAYA CORTÉS: Se contó con la presencia de cuarenta miembros, según la lista de asistencia que se adjunta, documento que forma parte integrante de la presente acta, por lo que al contar con quórum estatutario, con fundamento en el artículo 33 TER de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 5 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a las 17:10 horas inició la sesión. ----------

[...]----------

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

[...]----------

3.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ----------

[...]----------

4.- MENSAJE DEL PRESIDENTE NACIONAL Y ANÁLISIS DEL ENTORNO POLÍTICO.----------

[...]----------

5.- APROBACIÓN DE PROVIDENCIAS.----------

[...]----------

6.- ASUNTOS DE LOS ESTADOS:----------

[...]----------

7.- ASUNTOS REGISTRADOS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ----------

LICENCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO MADERO Y PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO.----------

RICARDO ANAYA CORTÉS.- Da lectura a una carta que recibió el martes 30 de septiembre por parte de Gustavo Madero Muñoz en la que presentó licencia como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con efectos al mismo dia, indica que el artículo 33 bis, numeral 1, fracción V, de los Estatutos, faculta a la Comisión Permanente para resolver sobre las licencias que presenten sus miembros, que se justifica que esta facultad la ejerza el CEN en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Permanente, por lo cual como primer punto solicita a los presentes que estén por la afirmativa levanten la mano para aceptar la licencia presentada por el Licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz.----------

Se acepta la licencia por mayoría de votos, por tanto este Comité Ejecutivo Nacional toma nota y acepta la licencia al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, presentado por el Lic. Gustavo Madero Muñoz, que surtió efectos a partir de las 20:00hrs. del 30 de septiembre de 2014. -----

RICARDO ANAYA CORTÉS.- Indica que la segunda parte la refiere el artículo 48 numeral 2 de los Estatutos que indica que en caso de ausencia del Presidente, lo suplirá el Secretario General, por lo cual somete a consideración del pleno dar cumplimiento a este artículo a efecto de ser él quien asuma las funciones de Presidente de este Comité Ejecutivo Nacional. ----------

Se aprueba por unanimidad de votos por lo cual este Comité Ejecutivo Nacional da fe de que el Secretario General, Ricardo Anaya Cortés, asumió las funciones de Presidente, con fundamento en el artículo 48, numeral 2 de los Estatutos, en tanto dura la licencia. ----------

RICARDO ANAYA CORTÉS.- Enseguida asume la Presidencia Nacional de Partido como Secretario General en funciones de Presidente del Partido Acción Nacional. ----------

RICARDO ANAYA CORTÉS.- Indica que este CEN debe seguir los estatutos anteriores, que el artículo 66 dice que el CEN debe designar de entre sus miembros a un Secretario General, que en los actuales no dice cómo será electo el Secretario General por que será electo en la planilla pero si refiere sus atribuciones y también habla el mismo artículo 45 de que el Secretario General lo será de la Asamblea Nacional, Consejo Nacional y Comisión Permanente, y por lo cual somete a consideración del Pleno el nombramiento como integrante del CEN en funciones de Secretario General de este Comité Ejecutivo Nacional a Fernando Álvarez Monje y lo somete a consideración del pleno. ----------

Se aprueba por unanimidad de votos. ----------

... FERNANDO ÁLVAREZ MONJE.- Somete a consideración del pleno...Enseguida somete a consideración del pleno el otorgamiento de poderes a favor de Ricardo Anaya Cortés para ejercer los siguientes:----------

A.- Pleitos y cobranzas, incluidas todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 692 fracción I y III, 713 y 876 fracciones I, II, V y VI de la Ley Federal del Trabajo; promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para comprometer en árbitros.- III.- Para absolver y articular posiciones.- IV.- Para transigir.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.----------

B.- Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.----------

C.- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

D.- Actos de dominio en relación única y exclusivamente sobre bienes muebles, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- Los apoderados no podrán enajenar ni gravar bienes inmuebles del Partido Acción Nacional, salvo por acuerdo previo y expreso del Comité Ejecutivo Nacional.----------

E.- Para ejercer la representación legal del Partido, en los términos que señalen las disposiciones relativas a la legislación electoral vigente; y.----------

F.- Para que dentro de sus facultaces y limitaciones el apoderado designado pueda a su vez, otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros.----------

...FERNANDO ÁLVAREZ MONJE: No habiendo otro asunto por tratar, siendo las 20:18 horas del día 30 de septiembre de 2014, se da por concluida la cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE.- SECRETARIO GENERAL... ----------

----------CERTIFICACIÓN.----------

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional,----------

----------CERTIFICA----------

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de catorce fojas útiles, incluida la presente certificación, concuerdan fielmente con el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional celebrada el 30 de septiembre de 2014 y la lista de asistentes a la sesión en comento.---------

Dichos documentos se tuvieron a la vista y obran en archivos de la Secretaría General Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.----------

Por otra parte, se hace notar que las fojas que no contienen texto por su anverso fueron canceladas con la leyenda "sin texto al reverso".----------

Se expide la presente CERTIFICACIÓN en México, Distrito Federal, a los un días del mes de octubre de dos mil catorce.- Una firma ilegible.- FERNANDO ÁLVAREZ MONJE.- SECRETARIO GENERAL.".-

...----------C L A U S U L A S----------

----- PRIMERA.- A rogación del Licenciado EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, en su carácter de Delegado Especial, queda PROTOCOLIZADO el Extracto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

Comisión Permanente Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, en la forma y términos en que consta en el documento que obra agregado al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que se ha dejado transcrita en lo conducente en el antecedente cuarto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. ----- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula anterior, por rogación específica del compareciente, quedan formalizados: ----------

...Dos.- El OTORGAMIENTO DE PODERES conferidos por el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" a favor del señor Licenciado RICARDO ANAYA CORTÉS, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente de dicho Partido Político, quien gozará de las facultades y tendrá las limitaciones que se consignan en el extracto del acta que por este instrumento ha quedado protocolizada y que son las siguientes: ----------

----- A.- Pleitos y cobranzas, incluidas todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos fracción primera y tercera, setecientos trece y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo; promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para comprometer en árbitros.- III.- Para absolver y articular posiciones.- IV.- Para transigir.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.----

----- B.- Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

----- C.- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

------ D.- Actos de dominio en relación única y exclusivamente sobre bienes muebles, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- El apoderado no podrá enajenar ni gravar bienes inmuebles del Partido Acción Nacional, salvo por acuerdo previo y expreso del Comité Ejecutivo Nacional. ----------

------ E.- Para ejercer la representación legal del Partido Acción Nacional, en los términos que señalen las disposiciones relativas a la legislación electoral vigente; y. ----------

----- F.- Para que dentro de sus facultades y limitaciones el apoderado designado pueda a su vez, otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros. ...". ----------

----- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ----------

----------C L A U S U L A S ----------

----- PRIMERA.- El "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", representado en este acto por el Doctor RICARDO ANAYA CORTÉS, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, por medio de este acto, otorga a favor de los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Jalisco, los PODERES GENERALES LIMITADOS en los términos siguientes: ----------

----- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, incluidas todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos fracción primera, setecientos trece y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo; promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. ----------

----- De manera enunciativa y no limitativa y sin que se encuentren conferidas las facultades para transigir y hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

----- II.- Para comprometer en árbitros. ----------

----- III.- Para absolver y articular posiciones. ----------

----- IV.- Para recusar. ----------

----- V.- Para recibir pagos. ----------

----- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ----------

----- B.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite los alcances del presente poder, y del Código Civil Federal, quedando facultado los apoderados designados para comparecer ante todas las autoridades laborales referidas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de asuntos laborales que competan al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en los que comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; los apoderados designados tendrán el carácter de Representante Legal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, y por lo tanto y con tal carácter, están autorizados para ejercitar las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: ----------

----- Uno.- Comparecer en nombre y por cuenta del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ante toda clase de autoridades laborales, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta y seis, ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. ----------

----- Dos.- Comparecer a cualesquiera de las audiencias de Conciliación a que sea citada el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados en donde se ejercite, inclusive gozarán de las facultades especiales que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

----- Tres.- Articular y absolver posiciones. ----------

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

----- Cuatro.- Igualmente, los apoderados designados estarán facultados para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, facultades para rescindir contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo, y en su especialidad, la facultad de ser considerados como Representante Legal del patrón en su relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el articulo once de la Ley Federal del Trabajo.----------

----- Cinco.- Tendrán asimismo, como Representes Legales, facultades expresas para asistir a etapas de conciliación, demanda y excepciones en los procedimientos laborales, en términos dispuesto por el articulo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.----------

----- Seis.- Facultades para poder comparecer como Representante Legal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, así como ante cualquier autoridad del trabajo, las cuales se mencionan en el articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.----------

----- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, en los términos del párrafo segundo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.----------

----- D.- Poder para abrir, autorizar la apertura, cerrar, designar firmas autorizadas, administrar y girar a cargo de ellas, cuentas bancarias respecto de los recursos del Partido Acción Nacional en el ESTADO DE JALISCO, bajo su más estricta responsabilidad.----------

----- E.- Poder para ejercer la representación electoral del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", en los términos que señalan las disposiciones relativas de la legislación electoral vigente, Federal y/o Local, según sea el caso.----------

----- LIMITACIONES:----------

----- i).- Los apoderados designados, en el ejercicio de los poderes que se les confieren en esta cláusula, no tendrán la facultad de transigir ni de hacer cesión de bienes.----------

----- ii).- Los apoderados designados en esta cláusula ejercitarán las facultades que se les confieren en términos de este instrumento, única y exclusivamente en el Estado de JALISCO.----------

----- iii).- En lo que se refiere al poder otorgado en el inciso "D" de esta cláusula, dicho poder deberá ser ejercitado mancomunadamente por la señorita MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Tesorero del Comité Directivo Estatal del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" del Estado de Jalisco con cualquiera de los otros apoderados designados, es decir, con los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO y LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente y Secretario General, respectivamente, del mencionado Comité.----------

----- iv).- En lo que se refiere al poder para designar firmas autorizadas contenido en el inciso "D" de la presente cláusula, el mismo solo podrá ser ejercido del siguiente modo: el señor GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, podrá designar firmas autorizadas a las señoritas LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ; la señorita LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES podrá designar firmas autorizadas a los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ; la señorita MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, podrá designar firmas autorizadas a los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO y LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES.----------

----- v).- Los poderes que por esta cláusula se otorgan a los señores GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Jalisco, dejarán de surtir efectos y se entenderán revocados cuando dejen de ostentar los cargos mencionados, renuncien o sean separados de los mismos.----------

----------PERSONALIDAD----------

----- El compareciente acredita la representación con la que comparece, las facultades con que actúa, así como la legal existencia de su representado, con los documentos que obran relacionados en los antecedentes de este instrumento y declara al efecto que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos y que su representado tiene capacidad.----

----------GENERALES----------

----- El compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde nació el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, casado, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, con domicilio en Avenida Coyoacán número mil quinientos cuarenta y seis, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien y se identifica con el personal conocimiento que de él tiene el suscrito Notario.----------

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:----------

----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.----------

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.----------

----- III.- Que el compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.----------

----- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.----------

----- V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.----------

----- VI.- Que informé y expliqué al compareciente el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados y que el compareciente, mediante la firma de este instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario, para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la Ley del Notariado para el Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, se imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que por el presente instrumento se otorga.----

----- VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario quien AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE.---------- FIRMA DEL DOCTOR RICARDO ANAYA CORTÉS.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

----------INSERCIÓN----------

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

----- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".----------

N5

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- VA EN ONCE PÁGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÌ.- ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA.- SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS SEÑORES GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES Y MARIANA SALAZAR BENÍTEZ.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

MRV-het.

EXP. 14-2049.

JALISCO
DE00254885

--- El suscrito Licenciado **JOSÉ HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS**, Notario Público Titular número 100 cien de esta Municipalidad, en los términos de lo dispuesto por la Fracción III del artículo 89 ochenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco,

C E R T I F I C A:----------

---- Que la presente de la **Escritura 2,324** dos mil trescientos veinticuatro ante el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE titular de la Notaria numero CINCO del Distrito Federal, que consta de 6 seis hojas útiles por su anverso y reverso; concuerda fielmente con su documento original, la cual doy fe tener a la vista y con la que procedí a su cotejo y expido a solicitud del la **"PARTIDO ACCION NACIONAL"**, cuya identidad certifico. ----------

--- Queda cotejada, sellada y debicamente autorizada.- Doy Fe. ----------

--- Guadalajara, Jalisco, a 21 de noviembre del año 2014 dos mil catorce.----------

--- "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".----------

LIC. JOSE HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 100.

ORIGINAL ANEXO 2 PAN

PARTIDO ACCION NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 28 de noviembre de 2014, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional la **AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO, EN JALISCO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO QUE INICIÓ EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO 2015, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ESTE PARTIDO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, NUMERAL 1, FRACCIÓN I), 56 TER, INCISO H) Y 66, PÁRRAFO 1, INCISO K Y L) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACUERDO CPN/SG/027/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO, EN JALISCO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO QUE INICIÓ EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO 2015, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ESTE PARTIDO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, NUMERAL 1, FRACCIÓN I), 56 TER, INCISO H) Y 66, PÁRRAFO 1, INCISO K Y L) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACUERDO CPN/SG/027/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

RESULTANDO

1. Que en el Estado Libre y Soberano de Jalisco (en lo sucesivo el Estado de Jalisco), se celebrarán elecciones el día 07 de junio de 2015, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y Sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; además de la renovación de la Cámara de Diputados Federal de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 33 bis de ese ordenamiento interno del Partido;

3. Que entre otras, son funciones de los Consejos Estatales, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

4. Que por otra parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria del pasado 25 de octubre de 2014, emitió con fundamento en las disposiciones legales aplicables, acuerdo identificado con el folio IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual se aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de lo establecido en el anexo que lo acompañó a su publicación, como parte integral del mismo; Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco", así como en la página de internet de dicho Instituto, de cuyo contenido se desprende que se definió como fecha para la presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición, a más tardar el 28 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se advierte lo siguiente:

1. *"Los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.*
2. *"Para efectos de las coaliciones parciales y flexibles, se deberá cumplir con los porcentajes mínimos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos tanto en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, como en la elección de munícipes.*
3. *"(Derogado).*
4. *Los partidos de nuevo registro no podrán fusionarse con otro antes de la conclusión de la primera elección estatal inmediata posterior a su registro."*

(...)"

SEGUNDO.- Que asimismo, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos:

1. *"La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.*
2. *"El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.*
3. *"El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.*
4. *"Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda."*

TERCERO.- Que en términos del artículo 47, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente Nacional, contando entre otras atribuciones con la representación legal del Partido, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 43 de dichos Estatutos;

CUARTO.- Que mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, de fecha 18 de noviembre de 2014, en términos del artículo 33 Bis de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se autorizó al presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice, la plataforma electoral y la celebración de un Convenio de Coalición Parcial, con el Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Ley General de Partidos Políticos, a fin de que surta sus efectos en el proceso

electoral ordinario local en el Estado de Jalisco, que inició en la primera semana del mes de octubre de 2014 y cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo identificado con el folio CPN/SG/027/2014, mismo que se concibe como parte de esta autorización, como si se insertase a la letra.

QUINTO.- Que el Consejo Estatal del Comité Directivo Estatal de Jalisco, en términos del artículo 54, numeral 1, fracción j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, sesionó con fecha 27 de noviembre de 2014, autorizando a la Comisión Permanente Estatal para suscribir Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local en el estado de Jalisco, en términos del considerando anterior.

SEXTO.- Que la Comisión Permanente, del Consejo Estatal de Jalisco, en términos de los artículos 56 ter, inciso h) y 66, numeral 1, incisos k) y l) de los Estatutos Generales del Partido, sesionó con fecha 28 de noviembre de 2014, autorizando al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco a fin de suscribir Convenio Coalición entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, limitado a las planillas que integrarán los ayuntamientos en los municipios que se indican en los acuerdos tomados por ése órgano colegiado, en apego al Acuerdo CPN/SG/027/2014, tomado por la Comisión Permanente en su sesión de 18 de noviembre de 2014.

SÉPTIMO.- Que toda vez que el presidente del Comité Directivo Estatal de Jalisco celebrará el Convenio de Coalición entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática limitado a las planillas que integrarán los ayuntamientos en los municipios que se indican en el **Anexo Único** de esta autorización, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional:

AUTORIZA

PRIMERO. Al presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, para que suscriba el Convenio de Coalición entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática limitado a las planillas que integrarán los ayuntamientos en los municipios del estado de Jalisco, como se detalla en el **Anexo Único** de la presente autorización, a efecto de dar el debido, cumplimiento al resolutivo Primero del *"Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice en los términos que se indican en el presente, la celebración del Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 bis, numeral 1, fracción III; 43, numeral 1 inciso a) y 47, numeral 1, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias"*, identificado con el folio CPN/SG/027/2014, emitido por la Comisión Permanente Nacional en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- *Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.*

TERCERO.- *Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en Jalisco, del Partido Acción Nacional.*

ATENTAMENTE,

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO, EN JALISCO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO QUE INICIÓ EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO 2015, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ESTE PARTIDO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, NUMERAL 1, FRACCIÓN I), 56 TER, INCISO H) Y 66, PÁRRAFO 1, INCISO K Y L) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACUERDO CPN/SG/027/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

MUNICIPIO	DISTRITO	ENCABEZA
Ahualulco del Mercado	1	PAN
Amatitán	1	PRD
San Marcos	1	PAN
Tala	1	PAN
Totatiche	1	PAN
Ojuelos de Jalisco	2	PRD
Lagos de Moreno	2	PAN
San Ignacio Cerro Gordo	3	PAN
Cabo Corrientes	5	PAN
Tomatlán	5	PRD
El Salto	7	PAN
Tlajomulco de Zúñiga	7	PRD
Ayotlán	15	PAN
Ocotlán	15	PAN
Acatlán de Juárez	17	PAN
Ixtlahuacán de los Membrillos	17	PRD
Mazamitla	17	PRD
Poncitlán	17	PRD
Zacoalco de Torres	17	PAN
Ameca	18	PAN
Atemajac de Brizuela	18	PAN
Casimiro Castillo	18	PAN
Cocula	18	PAN
Juchitlán	18	PAN
San Martín Hidalgo	18	PAN
Tonaya	18	PAN
Tuxcacuesco	18	PAN
Villa Corona	18	PAN
Tecalitlán	19	PRD
Tonila	19	PAN
Tuxpan	19	PAN
Zapotiltic	19	PAN
Zapotitlán de Vadillo	19	PAN
Zapotlán el Grande	19	PAN
San Pedro Tlaquepaque	7, 16	PAN
Tecolotlán	18	PAN
Total 36 municipios		
	Municipios que encabezan	
PAN	28	
PRD	8	

PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CERTIFICACIÓN

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional. ——————————

——————————— CERTIFICA ———————————

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, incluida la presente certificación, concuerdan fielmente con la **AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO, EN JALISCO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO QUE INICIÓ EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO 2015, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ESTE PARTIDO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54, NUMERAL 1, FRACCIÓN I), 56 TER, INCISO H) Y 66, PÁRRAFO 1, INCISO K Y L) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACUERDO CPN/SG/027/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.**——————————

Dichos documentos se tuvieron a la vista y obran en archivos de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ——————————

Por otra parte, se hace notar que las fojas que no contienen texto por su anverso fueron canceladas con la leyenda "sin texto" al reverso. ——————————

Se expide la presente CERTIFICACIÓN en México, Distrito Federal, a los veintocho días del mes de noviembre de dos mil catorce. ——————————

——————————— DOY FE.

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL ANEXO 3-PAN

PAN
Por México

Comité Ejecutivo Nacional

México, D. F. a 18 de noviembre de 2014
CPN/SG/023/2014

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 incisos b) y e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 INCISOS B) Y E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS

PAN
Partido Acción Nacional

RESULTANDO

1. Que en el Estado Libre y Soberano de Jalisco (en lo sucesivo el Estado de Jalisco), se celebrarán elecciones el día 07 de junio de 2015, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y Sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; además de la renovación de la Cámara de Diputados Federal de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias como método de selección de candidatos la designación directa, en los supuestos señalados en el Artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido.

3. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, sesionó el 06 de noviembre de 2014, fecha en la que aprobó las propuestas de los métodos de selección de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, en el contexto de la próxima la elección local en esa entidad federativa.
4. Que el 10 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Jalisco, remitió oficio número 243 a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, haciendo del conocimiento el concentrado de las propuestas de los métodos de selección de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que fueron aprobados por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del año 2014.

5. Que el 14 de noviembre de 2014, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, sesionó de manera extraordinaria, a fin de proponer a la Comisión Permanente Nacional los métodos de selección de candidaturas a los cargos de Diputados Federales y Locales por ambos principios.

Partido Acción Nacional Jalisco

6. Que el 14 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, suscribió oficio 246, mediante el cual se informaron al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional las propuestas de los métodos de selección de candidaturas a los cargos de de Diputados Federales y Locales por ambos principios, aprobadas por el Pleno del Comité Directivo Estatal en la Sesión Extraordinaria celebrada el propio 14 de noviembre de 2014, remitiendo el concentrado correspondiente, con los métodos de selección de candidatos propuestos según cada Distrito Federal o Local, según fuere el caso.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

7. Que el 18 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, envió a este Comité Ejecutivo Nacional el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal celebrada con fecha 14 de noviembre de 2014. Asimismo, se remitieron adjuntos los oficios 248, "Tabla de Distritos Locales", y 249, "Tabla de Distritos Federales", mismos cuyo contenido fue hecho del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la sesión que ocupa.

8. Que la Comisión Permanente Nacional, a propuesta del Comité Directivo Estatal, ambos órganos del Partido Acción Nacional, es la responsable de autorizar los métodos de designación y dirigentes a la ciudadanía, en términos del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido, y demás disposiciones aplicables.

9. Que el 18 de noviembre de 2014, la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, suscribió oficio 247, mediante el cual realizó una aclaración con relación al método de selección de candidaturas propuesto por el Comité Directivo Estatal, respecto del municipio de La Huerta en ese Estado, a fin de considerar a dicho municipio en el supuesto establecido en el artículo 92, numeral 1, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, es decir, a fin de que el método de selección de candidaturas propuesto a la Comisión Permanente Nacional, sea el de designación, de acuerdo con la motivación expresada por la C. Lizbeth Adriana Rojas Rosales en el oficio de mérito, mismo que se tiene por reproducido para los fines del presente instrumento como si se insertara a la letra.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

10. Que la Comisión Organizadora Electoral, es la autoridad electoral interna del Partido Acción Nacional, responsable de supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

Partido Acción Nacional Jalisco

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00
www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2)

- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO.- Del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco vigente, se desprende lo siguiente:

"Artículo 229. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere las fracciones I y II siguientes, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, Distrital, Municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

[...]

II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva.

[...]"

Partido Acción Nacional Jalisco

QUINTO.- Que el pasado 05 de noviembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, ahora vigente, en cuya normatividad interna se crea la Comisión Permanente Nacional que entre otras facultades se le confiere las relativas a aprobar y proponer, respectivamente, el método de selección de los candidatos del Partido Acción Nacional que participaran en los procesos electorales locales.

SEXTO.- En el artículo 10° transitorio de los Estatutos Generales del Partido, se prevé que los órganos del Partido que hayan sido electos hasta antes de la publicación mencionada, se deberán regir por los Estatutos vigentes al 5 de noviembre de 2013 y que los reglamentos podrán precisar lo correspondiente.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Para el caso que nos ocupa, se debe precisar que el actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, fue electo y funciona de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos vigentes antes del 05 de noviembre de 2013.

SÉPTIMO.- Los supuestos para la designación directa de candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 92, párrafo primero del Estatuto del Partido Acción Nacional vigente a partir del 5 de noviembre de 2013 son los siguientes:

"Artículo 92.

1. Para el método de designación previo a la emisión de las convocatorias, y en los tiempos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos la designación, en los supuestos siguientes:

Partido Acción Nacional Jalisco

a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;

b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;

c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;

d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y

i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

[...]

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

[...]

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

En este sentido, en términos del artículo [illegible] del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso que nos ocupa, la solicitud a la que se hace referencia, fue hecha en los términos señalados por los oficios girados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

OCTAVO.- Que al no estar conformada la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 10° transitorio de los Estatutos del Partido Acción Nacional y en función de lo establecido en el Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, en sus artículos Tercero y Cuarto transitorios, se concluye que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco ejercerá las facultades de la Comisión Permanente Estatal, respecto de la aprobación del método de selección de candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Jalisco para el proceso electoral local y federal 2014-2015.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

NOVENO.- Que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, con fechas 6 y 14 de noviembre de 2014, celebró la 10ª Sesión Ordinaria y la 5ª Sesión Extraordinaria respectivamente, a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional como método de selección de candidatos a cargos de elección popular con motivo del proceso electoral local y federal 2014-2015 del Estado de Jalisco, sea la elección por militantes y la designación directa, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 81 y 92 primer párrafo incisos b) y e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los cuales establecen que:

"Artículo 81

1. *Los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, con las excepciones y las modalidades previstas en el presente Estatuto.*
2. *Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Estatuto, con la mayor anticipación posible, podrán implementarse mecanismos métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos.*

(...)

"Artículo 92

1. *Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:*

b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;

(...)

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)"

DÉCIMO.- Que derivado de la celebración de las sesiones Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014 y Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, se puso a consideración de la Asamblea presente que se enviaran a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, propuestas de los métodos de selección de candidatos, por una parte respecto de los Ayuntamientos en el Estado y por otra, tanto respecto de los candidatos a Diputados Federales por ambos principios en el Estado de Jalisco, como de los candidatos a Diputados Locales por ambos principios, solicitando fueren aprobados los métodos de selección, como se precisa más adelante.

DÉCIMO PRIMERO.- *Por lo que se refiere a los métodos de selección de* candidatos para los Ayuntamientos de la entidad federativa que ocupa, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la referida sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó proponer el método de selección de candidatos por elección de militantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los municipios de la Entidad Federativa que se insertan en la tabla que se expone a continuación, sin perjuicio de lo establecido antes en el Resultando número 6, aprobándose la propuesta por unanimidad según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

12

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
1	ACATIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
2	ACATLÁN DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
3	AHUALULCO DE MERCADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
4	AMACUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
5	AMATITAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
6	ARANDAS	ELECCIÓN POR MILITANTES
7	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ELECCIÓN POR MILITANTES
8	ATENGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
9	ATENGUILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
10	ATOTONILCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
11	ATOYAC	ELECCIÓN POR MILITANTES
12	AYOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
13	CABO CORRIENTES	ELECCIÓN POR MILITANTES
14	CAÑADAS DE OBREGÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
15	CASIMIRO CASTILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
16	COCULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
17	COLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
18	CUATITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
19	CUAUTLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
20	CUQUIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
21	DEGOLLADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
22	EL ARENAL	ELECCIÓN POR MILITANTES
23	EL GRULLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
24	ENCARNACIÓN DE DIAZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
25	ETZATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
26	GUACHINANGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
27	HOSTOTIPATILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
28	HUEJUQUILLA EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
29	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	ELECCIÓN POR MILITANTES
30	JALOSTOTITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
31	JAMAY	ELECCIÓN POR MILITANTES
32	JESÚS MARÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES
33	JOCOTEPEC	ELECCIÓN POR MILITANTES
34	JUANACATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
35	JUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
36	LA BARCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
37	LA HUERTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
38	MAGDALENA	ELECCIÓN POR MILITANTES
39	MASCOTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
40	MAZAMITLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
41	MEZQUITIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
42	MIXTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
43	OJUELOS JALISCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
44	PONCITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
45	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
46	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES
47	SAN GABRIEL	ELECCIÓN POR MILITANTES
48	SAN IGNACIO CERRO GORDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
49	SAN JUAN DE LOS LAGOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
50	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
51	SAN JULIÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
52	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
53	SAN MARTÍN HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
54	SAN MIGUEL EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
55	SANTA MARÍA D ELOS ANGELES	ELECCIÓN POR MILITANTES
56	TALA	ELECCIÓN POR MILITANTES
57	TALPA DE ALLENDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
58	TAMAZULA DE GORDIANO	ELECCIÓN POR MILITANTES
59	TAPALPA	ELECCIÓN POR MILITANTES
60	TECALITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES

Partido Acción Nacional

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
61	TECOLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
62	TEOCUITATLÁN DE CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
63	TEQUILA	ELECCIÓN POR MILITANTES
64	TEUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
65	TIZAPÁN EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
66	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	ELECCIÓN POR MILITANTES
67	TOLIMÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
68	TONILA	ELECCIÓN POR MILITANTES
69	TOTATICHE	ELECCIÓN POR MILITANTES
70	TOTOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
71	TUXCACUESCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
72	TUXCUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
73	TUXPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
74	UNIÓN DE SAN ANTONIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
75	UNIÓN DE TULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
76	VALLE DE GUADALUPE	ELECCIÓN POR MILITANTES
77	VALLE DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
78	VILLA CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
79	VILLA GUERRERO	ELECCIÓN POR MILITANTES
80	VILLA HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
81	VILLA PURIFICACIÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
82	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
83	ZACOALCO DE TORRES	ELECCIÓN POR MILITANTES
84	ZAPOTILTIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
85	ZAPOTLÁN EL REY	ELECCIÓN POR MILITANTES
86	ZAPOTLANEJO	ELECCIÓN POR MILITANTES

Partido Acción Nacional Jalisco

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual forma, por lo que se refiere a los métodos de selección de candidatos para Ayuntamientos, el Comité Directivo Estatal del

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

15

Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la misma sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó proponer a la Comisión Permanente Nacional, el método de selección de candidatos por designación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, numerales 1, inciso e) y 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los municipios de la Entidad Federativa que se insertan en la tabla que se transcribe enseguida, aprobando dicho Comité Directivo Estatal la propuesta de método que se indica, por mayoría calificada según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión.

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
1	GUADALAJARA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
2	ZAPOPAN	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
3	TONALÁ	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
4	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
5	PUERTO VALLARTA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
6	EL SALTO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
7	ZAPOTLÁN EL GRANDE	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
8	LAGOS DE MORENO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
9	TEPATITLÁN DE MORELOS	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
10	CHAPALA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
11	AMECA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

12	AUTLÁN DE NAVARRO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
13	GÓMEZ FARÍAS	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
14	OCOTLÁN	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
15	TOMATLÁN	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
16	AYUTLA	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
17	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
18	TECHALUTA DE MONTENEGRO	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
19	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.
20	TEOCALTICHE	DESIGNACIÓN (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO E) Y 92, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS.

DÉCIMO TERCERO.- *También por lo que se refiere a los métodos de selección de candidatos para Ayuntamientos, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la misma sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó proponer a la Comisión Permanente Nacional del partido, el método de selección de candidatos por designación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, numerales 1, inciso b) y 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los municipios de la Entidad Federativa que se insertan en la tabla que se transcribe enseguida, aprobando dicho Comité Directivo Estatal, la propuesta de método que se indica por unanimidad de la mayoría estatutaria exigida, según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión y en la inteligencia de que los municipios de referencia cuentan con menos de 40 militantes.*

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

No.	MUNICIPIO	METODO PROPUESTO POR EL CDE
1	BOLAÑOS	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
2	CHIMALTITÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
3	CHIQUILISTLÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
4	CIHUATLÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
5	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
6	EJUTLA	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
7	EL LIMÓN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
8	MANZANILLA DE LA PAZ	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
9	MEXTICACÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
10	QUITUPAN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
11	SAN MARCOS	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
12	SANTA MARÍA DEL ORO	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
13	SAYULA	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
14	TENAMAXTLÁN	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
15	TONAYA	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

No.	MUNICIPIO	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
16	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
17	HUEJUCAR	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
18	PIHUAMO	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.
19	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	DESIGNACIÓN, (ART. 92, NUMERAL 1, INCISO B) DE ESTATUTOS GENERALES.

DÉCIMO CUARTO.- Por otra parte, por lo que se refiere a las propuestas de métodos de selección de candidatos para Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Locales de esa Entidad Federativa, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, en la sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, aprobó proponer el método de selección de candidatos por voto de los militantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por cada uno de los distritos locales de la Entidad referida, que se insertan en la tabla que se transcribe enseguida, aprobando dicho Comité Directivo Estatal proponer a la Comisión Permanente Nacional el método que se indica, por mayoría calificada según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión:

DISTRITO LOCAL	CABECERA	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
I	LAGOS DE MORENO	ELECCIÓN POR MILITANTES
II	ZAPOPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
III	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
IV	ZAPOTLÁN EL GRANDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
V	PUERTO VALLARTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
VI	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del'g. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

DISTRITO LOCAL	CABECERA	MÉTODO PROPUESTO POR EL CDE
VII	AUTLÁN DE NAVARRO	ELECCIÓN POR MILITANTES
VIII	LA BARCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
IX	JOCOTEPEC	ELECCIÓN POR MILITANTES
X	ZAPOPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
XI	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XII	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XIII	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XIV	ZAPOPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
XV	TLAQUEPAQUE	ELECCIÓN POR MILITANTES
XVI	TONALÁ	ELECCIÓN POR MILITANTES
XVII	TLAQUEPAQUE	ELECCIÓN POR MILITANTES
XVIII	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
XIX	TEPATITLÁN DE MOR	ELECCIÓN POR MILITANTES
XX	COLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES

Partido Acción Nacional

DÉCIMO QUINTO.- Por lo que se refiere a los métodos de selección de candidatos para Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional en la legislatura de esa Entidad Federativa, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la misma sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, aprobó proponer el método de selección de candidatos por la vía de la designación, ante el voto de las dos terceras partes de la Asamblea presente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y por lo que respecta a las 17 posiciones de la lista de Representación Proporcional correspondiente, aprobando dicho Comité Directivo Estatal proponer el método que se indica, por mayoría calificada según se advierte del contenido del Acta de la referida sesión.

DÉCIMO SEXTO.- En virtud de que las propuestas para la designación de candidatos para contender por los Ayuntamientos que se expusieron en el

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

considerando Décimo Segundo, fueron recibidas por la Comisión Permanente Nacional, habiendo sido lo suficientemente discutidas y analizadas en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, al amparo de sus atribuciones contenidas en el artículo 92, párrafo primero de los Estatutos multicitados, ese órgano superior a petición de diversos integrantes de dicho comité, representantes del mismo en la Comisión Permanente que propusieron no aprobar el método por designación originalmente propuesto, la Comisión Permanente Nacional resolvió por mayoría calificada de los miembros presentes, no aprobar la propuesta de método de designación de candidaturas para Ayuntamientos hecha por el Comité Directivo Estatal.

DÉCIMO SÉPTIMO. De esta suerte, en la inteligencia de que el método de selección de las candidaturas a los Ayuntamientos de la Entidad Federativa, propuesto originalmente bajo la causal invocada por el Comité Directivo Estatal, no fue aprobado por la Comisión Permanente Nacional, ese órgano resolvió que dichas candidaturas, en los municipios respectivos, sean susceptibles de ser seleccionadas bajo el método estatutario de voto por la militancia, quedando los demás métodos propuestos respecto de las candidaturas a Ayuntamientos y Diputaciones Locales por Representación Proporcional, inalterados, aprobándose por parte de la Comisión Permanente Nacional los demás métodos propuestos respecto de las demás candidaturas como se indica más adelante.

DÉCIMO OCTAVO. En esa virtud, y ante la adecuación de cada designación a las hipótesis normativas previstas en el artículo 92 incisos b) y e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se hace constar que la hipótesis contenida en el inciso b) del párrafo 1° de esa disposición, se refiere a aquellos casos en los que en algún municipio no existe estructura partidista o habiéndola, el número de militantes es menor a cuarenta, y; que la hipótesis contenida en el inciso e) del párrafo 1° de esa disposición, se refiere a aquellos casos en los que prevaleció el voto de las dos terceras partes del Comité Directivo Estatal, en sus funciones de Comisión Permanente Estatal, y de esa misma manera, es decir por el voto de la mayoría de los miembros de la

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Comisión Permanente Nacional, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, fueron aprobados, los métodos de selección de candidatos, respecto de los municipios que se muestran a continuación:

NO.	MUNICIPIO	MÉTODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
1	GUADALAJARA	ELECCIÓN POR MILITANTES
2	ZAPOPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
3	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	ELECCIÓN POR MILITANTES
4	TONALÁ	ELECCIÓN POR MILITANTES
5	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	ELECCIÓN POR MILITANTES
6	PUERTO VALLARTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
7	LAGOS DE MORENO	ELECCIÓN POR MILITANTES
8	EL SALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
9	TEPATITLÁN DE MORELOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
10	ZAPOTLÁN EL GRANDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
11	OCOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
12	ARANDAS	ELECCIÓN POR MILITANTES
13	TALA	ELECCIÓN POR MILITANTES
14	SAN JUAN DE LOS LAGOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
15	LA BARCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
16	ZAPOTLANEJO	ELECCIÓN POR MILITANTES
17	ATOTONILCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
18	AUTLÁN DE NAVARRO	ELECCIÓN POR MILITANTES
19	AMECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
20	ENCARNACIÓN DE DIAZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
21	CHAPALA	ELECCIÓN POR MILITANTES
22	PONCITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
23	JOCOTEPEC	ELECCIÓN POR MILITANTES
24	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	ELECCIÓN POR MILITANTES

Partido Acción Nacional Jalisco

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, De'g. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

22

NO.	MUNICIPIO	METODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
25	TEQUILA	ELECCIÓN POR MILITANTES
26	TEOCALTICHE	ELECCIÓN POR MILITANTES
27	AYOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
28	TAMAZULA DE GORDIANO	ELECCIÓN POR MILITANTES
29	TOMATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
30	TUXPAN	ELECCIÓN POR MILITANTES
31	JALOSTOTITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
32	SAN MIGUEL EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
33	OJUELOS JALISCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
34	ZAPOTILTIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
35	ZACOALCO DE TORRES	ELECCIÓN POR MILITANTES
36	SAN MARTÍN HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
37	COCULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
38	EL GRULLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
39	ACATLÁN DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
41	JAMAY	ELECCIÓN POR MILITANTES
42	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
42	TOTOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
43	AHUALULCO DE MERCADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
44	CASIMIRO CASTILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
45	MAGDALENA	ELECCIÓN POR MILITANTES
46	ACATIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
47	DEGOLLADO	ELECCIÓN POR MILITANTES
48	TIZAPÁN EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
49	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	ELECCIÓN POR MILITANTES
50	VILLA HIDALGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
51	JESÚS MARÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

NO.	MUNICIPIO	MÉTODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
52	ETZATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
53	TAPALPA	ELECCIÓN POR MILITANTES
54	COLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
55	MEZQUITIC	ELECCIÓN POR MILITANTES
56	CUQUIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
57	SAN IGNACIO CERRO GORDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
58	ZAPOTLÁN DEL REY	ELECCIÓN POR MILITANTES
59	EL ARENAL	ELECCIÓN POR MILITANTES
60	UNIÓN DE SAN ANTONIO	ELECCIÓN POR MILITANTES
61	CUATITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
62	VILLA CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
63	TECALITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
64	TECOLOTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
65	SAN JULIÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
66	SAN GABRIEL	ELECCIÓN POR MILITANTES
67	AMATITÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
68	TALPA DE ALLENDE	ELECCIÓN POR MILITANTES
69	MASCOTA	ELECCIÓN POR MILITANTES
70	GÓMEZ FARÍAS	ELECCIÓN POR MILITANTES
71	UNIÓN DE TULA	ELECCIÓN POR MILITANTES
72	MAZAMITLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
73	JUANACATLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
74	AYUTLA	ELECCIÓN POR MILITANTES
75	VILLA PURIFICACIÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
76	TEOCUITATLÁN DE CORONA	ELECCIÓN POR MILITANTES
77	HOSTOTIPATILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
78	CABO CORRIENTES	ELECCIÓN POR MILITANTES

PAN
Partido Acción Nacional
JALISCO

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

NO.	MUNICIPIO	METODO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
79	TOLIMÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
80	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	ELECCIÓN POR MILITANTES
81	TEUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
82	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	ELECCIÓN POR MILITANTES
83	HUEJUQUILLA EL ALTO	ELECCIÓN POR MILITANTES
84	ATOYAC	ELECCIÓN POR MILITANTES
85	TONILA	ELECCIÓN POR MILITANTES
86	VALLE DE GUADALUPE	ELECCIÓN POR MILITANTES
87	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ELECCIÓN POR MILITANTES
88	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	ELECCIÓN POR MILITANTES
89	TUXCUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
90	VALLE DE JUÁREZ	ELECCIÓN POR MILITANTES
91	VILLA GUERRERO	ELECCIÓN POR MILITANTES
92	AMACUECA	ELECCIÓN POR MILITANTES
93	JUCHITLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
94	ATENGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
95	TOTATICHE	ELECCIÓN POR MILITANTES
96	GUACHINANGO	ELECCIÓN POR MILITANTES
97	TUXCACUESCO	ELECCIÓN POR MILITANTES
98	CAÑADAS DE OBREGÓN	ELECCIÓN POR MILITANTES
99	ATENGUILLO	ELECCIÓN POR MILITANTES
100	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	ELECCIÓN POR MILITANTES
101	MIXTLÁN	ELECCIÓN POR MILITANTES
102	TECHALUTA DE MONTENEGRO	ELECCIÓN POR MILITANTES
103	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	ELECCIÓN POR MILITANTES
104	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	ELECCIÓN POR MILITANTES
105	CUAUTLA	ELECCIÓN POR MILITANTES

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

DÉCIMO NOVENO. Asimismo, por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente Nacional en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, fue aprobado, el método de selección de candidatos, respecto de los municipios que se muestran a continuación, en la inteligencia de que se trata de la designación en razón de contar en la demarcación, con menos de 40 militantes en el Partido Acción Nacional.

NÚMERO	MUNICIPIO	METODO
1	PIHUAMO	Designación
2	LA HUERTA	Designación
3	CIHUATLÁN	Designación
4	SAYULA	Designación
5	QUITUPAN	Designación
6	TENAMAXTLÁN	Designación
7	BOLAÑOS	Designación
8	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	Designación
9	HUEJUCAR	Designación
10	MEXTICACÁN	Designación
11	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	Designación
12	TONAYA	Designación
13	CHIQUILISTLÁN	Designación
14	EL LIMÓN	Designación
15	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	Designación
16	CHIMALTITÁN	Designación
17	SAN MARCOS	Designación
18	MANZANILLA DE LA PAZ	Designación
19	SANTA MARÍA DEL ORO	Designación
20	EJUTLA	Designación

Partido Acción Nacional Jalisco

VIGÉSIMO. De esta forma, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, siendo las 23:50 horas del martes 18 de noviembre de 2018, la Comisión

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Permanente Nacional, del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria, aprobó los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular por lo que se refiere a los Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el Estado de Jalisco, en la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas vigente del Partido Acción Nacional, se podrán acordar de manera ulterior las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas,

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza el método de designación de candidatos para los Ayuntamientos y Diputados por la vía de representación Proporcional en el Estado de Jalisco, en los términos expuestos en las causales señaladas en el presente acuerdo.

Partido Acción Nacional Jalisco

SEGUNDO. En consecuencia, el resto de los Ayuntamientos y Distritos Locales se elegirá en términos del artículo 81 párrafo 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERO. Sin menoscabo de lo anterior, cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva, por lo que los métodos acordados, podrán ser modificados en los términos de los artículos 81, párrafo 3 y 92 párrafos 3 y 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como para cumplir con lo aplicable en materia de género, u otras causas establecidas en los mismos Estatutos y los Reglamentos.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

CUARTO. *Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral y al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, para los efectos legales correspondientes.*

QUINTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

ATENTAMENTE,

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

La suscrita LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES, en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que el presente legajo de copias en 14 catorce fojas, corresponden fielmente a sus originales que obran en los archivos de este Comité Directivo Estatal Jalisco, los cuales tuve a la vista para su cotejo y certificación.----------

---

"por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y mas digna para todos."

Lizbeth Adriana Rojas Rosales
Secretaria General del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.

ANEXO 4 PAN

ORIGINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 28 de noviembre de 2014, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 47, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, relacionadas con el debido, correcto y oportuno seguimiento del resolutivo Primero del *"Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice en los términos que se indican en el presente, la plataforma electoral y la celebración del convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 bis, numeral 1, fracción III; 43, numeral 1 inciso a) y 47, numeral 1, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias"*, emitido por la Comisión Permanente Nacional, en su Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 18 de noviembre de 2014, e identificado con el número de folio CPN/SG/027/2014. ——

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ——

Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. –

DOY FE.

Fernando Álvarez Monje
Secretario General

PROVIDENCIAS SG/328/2014

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014

SG/328/2014

GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO
PRESIDENTE EN FUNCIONES,
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN JALISCO,
P R E S E N T E

Con base en el artículo 20, inciso c), del *Reglamento del Comité* Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del *Presidente* del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria del pasado 25 de octubre de 2014, emitió con fundamento en las disposiciones legales aplicables, acuerdo identificado con el folio IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual se aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de lo establecido en el anexo que acompañó a su publicación como parte integral del mismo; Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El estado de Jalisco*", así como en la página de internet de dicho Instituto, de cuyo contenido se desprende que se definió como fecha para la presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición en el proceso electoral ordinario local en el Estado de Jalisco, que inició en la primera semana del mes de octubre de 2014 y cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, a más tardar el 28 de noviembre de 2014, .

II. Que en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, la Comisión Permanente Nacional autorizó la celebración de un Convenio de Coalición entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, limitado a las planillas que integrarán los ayuntamientos en los municipios que se indican en el ***Anexo Único*** del dicho Acuerdo, identificado con el folio CPN/SG/027/2014.

III. Que con fundamento en los artículos 33 bis fracción III, 43, numeral 1 inciso a) y 47 numeral 1 inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción

Nacional vigentes, y en términos de lo dispuesto por el resolutivo Primero de dicho Acuerdo identificado con el folio CPN/SG/027/2014, la Comisión Permanente Nacional, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que en su amplia representación, acordara y autorizara, la plataforma electoral y la celebración del Convenio de Coalición mencionado, a fin de que surta sus efectos en el proceso electoral ordinario local en el Estado de Jalisco, que inició en la primera semana del mes de octubre de 2014 y cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015;

IV. Que por un lado, de conformidad con los artículos 54, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes, es facultad de los Consejos Estatales autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; y que por otra parte, de conformidad con el inciso j) de la misma disposición, los Consejos Estatales tienen como función aprobar la plataforma del partido para las elecciones.

V. Que en ese sentido, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, sesionó de manera extraordinaria con fecha 27 de noviembre de 2014, acordando por mayoría, con fundamento en el Artículo 54, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales aprobados en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, favorablemente, tanto la celebración de un Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, para postular en esa virtud, planillas en los municipios que se indican en el Acuerdo identificado con el folio CPN/SG/027/2014, tomado por la Comisión Permanente Nacional en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, así como también la "*Plataforma Común de la Coalición Electoral para el Estado de Jalisco, entre los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática*".

VI. Que sucesivamente, la Comisión Permanente Estatal, sesionó de manera extraordinaria, con fecha 28 de noviembre, acordando favorablemente, de conformidad con el resolutivo Primero del Acuerdo identificado con el folio CPN/SG/027/2014, tomado por la Comisión Permanente Nacional en sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, la celebración de un Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, por lo que se refiere a

las planillas en los municipios que se indican en el mencionado Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 47, *inciso a)* de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente Nacional, contando entre otras atribuciones con la representación legal del Partido, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 43 de dichos Estatutos;

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la remisión que hace el artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, las coaliciones se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, cuyo artículo 89 inciso a), señala que en todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

TERCERO.- Que a efecto de cumplimentar la disposición legal citada, y a efecto de dar el debido, correcto y oportuno seguimiento al resolutivo Primero del "*Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice en los términos que se indican en el presente, la plataforma electoral y la celebración del Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 bis, numeral 1, fracción III; 43, numeral 1 inciso a) y 47, numeral 1, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias*", identificado con el folio CPN/SG/027/2014, emitido por la Comisión Permanente Nacional en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, en representación del Partido Acción Nacional, el Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional autorizó y aprobó la "*Plataforma Común de la Coalición Electoral para el Estado de Jalisco, entre los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática*", misma que se deberá acompañar al

multicitado Convenio de Coalición, acorde a lo dispuesto por el artículo 91, numeral 1, inciso d), y 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos;

CUARTO.- Que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ha suscrito, con la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local del Estado de Jalisco, acorde a lo antes expuesto;

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 43, numeral 1, inciso a); 47 numeral 1, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes; 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; y en debido, correcto y oportuno seguimiento al resolutivo Primero del "*Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice en los términos que se indican en el presente, la plataforma electoral y la celebración del Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 bis, numeral 1, fracción III; 43, numeral 1 inciso a) y 47, numeral 1, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias*", identificado con el folio CPN/SG/027/2014, emitido por la Comisión Permanente Nacional en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, y en las demás disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, autoriza, aprueba y ratifica definitivamente la "*Plataforma Común de la Coalición Electoral para el Estado de Jalisco, entre los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática*", para los efectos legales, reglamentarios y estatutarios que correspondan.

SEGUNDA. Publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento formal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales que correspondan.

TERCERA. Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 47, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CERTIFICACIÓN

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional. ——————————

——————————— C E R T I F I C A ———————————

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, incluida la presente certificación, concuerdan fielmente con las providencias identificadas con el folio SG/328/2014, relacionadas con el debido, correcto y oportuno seguimiento del resolutivo Primero del "*Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice en los términos que se indican en el presente, la plataforma electoral y la celebración del convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 bis, numeral 1, fracción III; 43, numeral 1 inciso a) y 47, numeral 1, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias*", emitido por la Comisión Permanente Nacional, en su Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 18 de noviembre de 2014, e identificado con el número de folio CPN/SG/027/2014.——————————

Dichos documentos se tuvieron a la vista y obran en archivos de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ——————————

Por otra parte, se hace notar que las fojas que no contienen texto por su anverso fueron canceladas con la leyenda "sin texto" al reverso. ——————————

Se expide la presente CERTIFICACIÓN en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce. ——————————

——————————— DOY FE.

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 28 de noviembre de 2014, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN, ALIANZA O CANDIDATURA COMÚN, CON ÉL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O ESTATALES, QUE CONVENGAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS**, con folio CPN/SG/027/2014

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

México, D. F. a 18 de noviembre de 2014
CPN/SG/027/2014

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 BIS fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

RESULTANDO

1. Que en el Estado Libre y Soberano de Jalisco (en lo sucesivo el Estado de Jalisco), se celebrarán elecciones el día 07 de junio de 2015, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y Sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; además de la renovación de la Cámara de Diputados Federal de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 33 bis de ese ordenamiento interno del Partido;

3. Que entre otras, son funciones de los Consejos Estatales, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

4. Que por otra parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria del pasado 25 de octubre de 2014, emitió con fundamento en las disposiciones legales aplicables, acuerdo identificado con el folio IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual se aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de lo establecido en el anexo que lo acompañó a su publicación, como parte integral del mismo; Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco", así como en la página de internet de dicho Instituto, de cuyo contenido se desprende que se definió como fecha para la presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición, a más tardar el 28 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se desprende lo siguiente:

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

1. *"Los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.*
2. *"Para efectos de las coaliciones parciales y flexibles, se deberá cumplir con los porcentajes mínimos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos tanto en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, como en la elección de munícipes.*
3. *"(Derogado).*
4. *Los partidos de nuevo registro no podrán fusionarse con otro antes de la conclusión de la primera elección estatal inmediata posterior a su registro."*

(...)"

QUINTO.- Que asimismo, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos:

1. *"La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.*
2. *"El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.*
3. *"El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.*
4. *"Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda."*

SEXTO.- Que el pasado 05 de noviembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, ahora vigente, en cuya normatividad interna se crea la

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Comisión Permanente Nacional, órgano al cual, entre otras facultades se le confiere las relativa a acordar, la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los Estatutos Generales, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 33 bis de ese ordenamiento interno del Partido;

SÉPTIMO.- Que en términos del artículo 47, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente Nacional, contando entre otras atribuciones con la representación legal del Partido, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 43 de dichos Estatutos;

OCTAVO.-.Que derivado de la celebración de las sesiones Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014 y Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, se puso a consideración de ese comité estatal enviar a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, propuestas de los métodos de selección de candidatos, por una parte respecto de los Ayuntamientos en el Estado y por otra, tanto respecto de los candidatos a Diputados Federales por ambos principios en el Estado de Jalisco, como de los candidatos a Diputados Locales por ambos principios, solicitando fueren aprobados los métodos de selección, lo cual fue aprobado por esa Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en el Acuerdo CPN/SG/023/2014.

NOVENO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, existe la previsión de que "*cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva*".

DÉCIMO.- Que en concordancia con el considerando anterior, en términos del punto tercero del Acuerdo CPN/SG/023/2014 citado, emitido por la Comisión

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Permanente Nacional del Partido Acción Nacional el 18 de noviembre de 2014, ese órgano resolvió por mayoría calificada, en lo conducente lo siguiente:

> *"TERCERO. Sin menoscabo de lo anterior, cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva, por lo que los métodos acordados, podrán ser modificados en los términos de los artículos 81, párrafo 3 y 92 párrafos 3 y 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como para cumplir con lo aplicable en materia de género, u otras causas establecidas en los mismos Estatutos y los Reglamentos"*

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Permanente Nacional en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, autorizó la celebración de un Convenio de Coalición entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, limitado a las planillas que integrarán los ayuntamientos en los municipios que se indican en el ***Anexo*** del presente Acuerdo, habiéndose conocido exhaustivamente, la distribución de la integración de los regidores, en las planillas que compondrán la coalición, por lo que se refiere a los ayuntamientos de mérito.

DÉCIMO SEGUNDO. De esta suerte todas las determinaciones, autorizaciones y demás aprobaciones que realiza la Comisión Permanente Nacional, del Partido Acción Nacional, pueden estar sujetas a lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas vigente del Partido Acción Nacional, en el sentido de que se podrán acordar de manera ulterior las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014:

ACUERDA

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

PRIMERO. La Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, autoriza al presidente de su Comité Ejecutivo Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice, la plataforma electoral así como la celebración de un Convenio de Coalición Parcial, con el Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Ley General de Partidos Políticos, a fin de que surta sus efectos en el proceso electoral ordinario local en el Estado de Jalisco, que inició en la primera semana del mes de octubre de 2014 y cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015.

Asimismo se autoriza que los términos y condiciones del mencionado convenio de coalición en el estado de Jalisco, sean acordados por el Comitè Directivo Estatal, en ese estado y su autorización se lleve a cabo por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, a través de su Secretario General.

SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

ATENTAMENTE,

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Foja 1 de 2 del Anexo

DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO: CPN/SG/027/2014, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

MUNICIPIO	DISTRITO	ENCABEZA
Ahualulco del Mercado	1	PAN
Amatitán	1	PRD
San Marcos	1	PAN
Tala	1	PAN
Totatiche	1	PAN
Ojuelos de Jalisco	2	PRD
Lagos de Moreno	2	PAN
San Ignacio Cerro Gordo	3	PAN
Cabo Corrientes	5	PAN
Tomatlán	5	PRD
El Salto	7	PAN
Tlajomulco de Zúñiga	7	PRD
Ayotlán	15	PAN
Ocotlán	15	PAN
Acatlán de Juárez	17	PAN
Ixtlahuacán de los Membrillos	17	PRD
Mazamitla	17	PRD
Poncitlán	17	PRD
Zacoalco de Torres	17	PAN
Ameca	18	PAN
Atemajac de Brizuela	18	PAN

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

Casimiro Castillo	18	PAN
Cocula	18	PAN
Juchitlán	18	PAN
San Martin Hidalgo	18	PAN
Tonaya	18	PAN
Tuxcacuesco	18	PAN
Villa Corona	18	PAN
Tecalitlán	19	PRD
Tonila	19	PAN
Tuxpan	19	PAN
Zapotiltic	19	PAN
Zapotitlán de Vadillo	19	PAN
Zapotlán el Grande	19	PAN
San Pedro Tlaquepaque	7, 16	PAN
Tecolotlán	18	PAN
Total 36 municipios		
	Municipios que encabezan:	
PAN	28	
PRD	8	

Foja 2 de 2 del Anexo

DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO: CPN/SG/027/2014, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. 55 52 00 40 00

www.pan.org.mx @AccionNacional /PartidoAccionNacional

PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CERTIFICACIÓN

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional. ——————

——————— C E R T I F I C A ———————

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de diez fojas útiles, incluida la presente certificación, concuerdan fielmente con el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS** con folio CPN/SG/027/2014.——————

Dichos documentos se tuvieron a la vista y obran en archivos de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ——————

Por otra parte, se hace notar que las fojas que no contienen texto por su anverso fueron canceladas con la leyenda "sin texto" al reverso. ——————

Se expide la presente CERTIFICACIÓN en México, Distrito Federal, a los veintocho días del mes de noviembre de dos mil catorce. ——————

——————— DOY FE.

FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

ANEXO COMÚN 1 – PAN – PRD

Número consecutivo	Municipio	Partido que encabeza	Lugares que ocuparan cada partido coaligado en la integración de la planilla	Propietario y Suplente	Filiación de origen del candidato	Número que le corresponde dentro de la plantilla
1	SAN MARCOS	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7
2	TOTATICHE	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7
3	TALA	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PRD	PRD	PRD	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7
			PAN	PAN	PAN	8
			PAN	PAN	PAN	9
4	AMATITÁN	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PRD	PRD	PRD	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PRD	PRD	PRD	7

5	OJUELOS DE JALISCO	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PRD	PRD	PRD	7

6	LAGOS DE MORENO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7
			PAN	PAN	PAN	8
			PAN	PAN	PAN	9
			PRD	PRD	PRD	10
			PAN	PAN	PAN	11

7	SAN IGNACIO CERRO GORDO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

8	CABO CORRIENTES	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7

9	TOMATLÁN	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PRD	PRD	PRD	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PRD	PRD	PRD	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PRD	PRD	PRD	7

10	EL SALTO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PRD	PRD	PRD	7
			PAN	PAN	PAN	8
			PAN	PAN	PAN	9
			PAN	PAN	PAN	10
			PAN	PAN	PAN	11

11	TLAJOMULCO	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PRD	PRD	PRD	7
			PAN	PAN	PAN	8
			PAN	PAN	PAN	9
			PRD	PRD	PRD	10
			PRD	PRD	PRD	11

12	OCOTLÁN	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7
			PAN	PAN	PAN	8

			PAN	PAN	PAN	9
13	AYOTLÁN	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7
14	ZACOALCO DE TORRES	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7
15	ACATLÁN DE JUAREZ	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7
16	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PRD	PRD	PRD	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PRD	PRD	PRD	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PRD	PRD	PRD	7

17	MAZAMITLA	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PRD	PRD	PRD	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7

18	PONCITLÁN	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PRD	PRD	PRD	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PRD	PRD	PRD	7

19	ATEMAJAC DE BRIZUELA	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7

20	TUXCACUESCO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

21	VILLA CORONA	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7

22	AMECA	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7
			PAN	PAN	PAN	8
			PAN	PAN	PAN	9

23	COCULA	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

24	TONAYA	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

25	CASIMIRO CASTILLO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

26	SAN MARTÍN HIDALGO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

27	JUCHITLÁN	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7

28	ZAPOTILTIC	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7

29	TUXPAN	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

30	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

31	ZAPOTLÁN EL GRANDE	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PRD	PRD	PRD	6
			PAN	PAN	PAN	7
			PAN	PAN	PAN	8
			PAN	PAN	PAN	9
			PAN	PAN	PAN	10
			PAN	PAN	PAN	11

32	TONILA	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

33	TECALITLÁN	PRD	PRD	PRD	PRD	1
			PRD	PRD	PRD	2
			PAN	PAN	PAN	3
			PRD	PRD	PRD	4
			PRD	PRD	PRD	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PRD	PRD	PRD	7

34	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7
			PAN	PAN	PAN	8
			PAN	PAN	PAN	9
			PAN	PAN	PAN	10
			PAN	PAN	PAN	11
			PAN	PAN	PAN	12
			PAN	PAN	PAN	13

35	AHUALULCO DEL MERCADO	PAN	PAN	PAN	PAN	1
			PAN	PAN	PAN	2
			PRD	PRD	PRD	3
			PAN	PAN	PAN	4
			PAN	PAN	PAN	5
			PAN	PAN	PAN	6
			PAN	PAN	PAN	7

ANEXO 2 COMUN
PAN - PRD

Plataforma Común de la Coalición Electoral Flexible "Jalisco merece más" que celebran los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para presentar candidatos a la elección de munícipes del proceso electoral 2014-2015

I. Presentación

México ha estado inmerso en un proceso de transición política que logró transformar el régimen político autoritario en uno democrático, que si bien presenta insuficiencias y deficiencias, representa una base amplia y significativa para buscar consolidar una forma de vida y de organización política que permita el pleno desarrollo de las personas.

En este orden de ideas, hemos transitado de un sistema de gobierno en donde la práctica central era el funcionamiento meta constitucional de un exacerbado presidencialismo que estableció las bases legales e informales para un modelo estatista, proteccionista, clientelar, corporativo, asistencial, patrimonial y populista, a uno en que busca consolidar un modelo promotor, racional, por programas y políticas públicas, con responsabilidad y rendición de cuentas.

En el caso del sistema electoral, hemos transitado de un esquema institucional no competitivo, de inequidad, ilegalidad y parcialidad en donde el gobierno organizaba las elecciones, a otro de competencia abierta. Para el caso del sistema de partidos, abandonamos el esquema del sistema de partido hegemónico, no competitivo, para abrir paso a uno de multipartidismo moderado, en donde existen partidos que son opciones reales, diferentes y viables para conformar gobiernos o mayorías, por sí mismos o en alianza.

Por último, en términos del sistema social, de la vinculación e involucramiento de los ciudadanos en la vida pública y los asuntos de interés colectivo, podemos afirmar que son cada vez más ciudadanos los que tienen un acercamiento responsable, informado y participativo, que conocen, se informan y ejercen sus derechos y cumplen cabalmente con sus obligaciones para con la comunidad.

En términos generales, la transición política generó un cambio significativo en la forma en que los mexicanos y específicamente los jaliscienses, por una

parte, sentimos, entendemos y nos involucramos en la política, y por otra, en el tipo de instituciones que hemos configurado para lograr nuestros propósitos como comunidad.

En este proceso largo, de muchos años y no sin retrocesos y errores, tanto el Partido Acción Nacional, como el Partido de la Revolución Democrática, han sido actores comprometidos, con una aportación fundamental para estructurar instituciones, leyes y reglas del juego, que permitan una participación efectivamente democrática e incluyente, así como un ejercicio de la política y de la ciudadanía más pleno, responsable e informado. Como su historia y desempeño atestiguan, el PAN y el PRD han sido verdaderos partidos políticos, en el más amplio sentido del término, que tienen orígenes en necesidades y demandas efectivas de ciudadanos reales, creados con el propósito de formar y ejercer a cabalidad ciudadanía, creados con el fin de representar apropiadamente a las personas y sus ideales, creados para ejercer el derecho a disentir y a oponerse, creados para ofrecer gobiernos humanistas que responden a las personas.

Enfrentamos como comunidad momentos complicados, en donde parecieran estar en riesgo los avances y logros democráticos que los ciudadanos, los partidos y las mismas autoridades hemos construido a lo largo de tres décadas. Enfrentamos un momento que nos exige a todos, pero especialmente a los partidos políticos, concentrar nuestro esfuerzo en la búsqueda de coincidencias e ideas comunes, que nos permitan construir decisiones y acciones colectivas para "procurar el cambio de quienes, en el poder público, desdeñando el objetivo principal para el que toda autoridad es instituida, sacrifican el Bien Común, la justicia y la seguridad, que son la base misma de la vida nacional, a su interés o a sus sectarismo personales"[1].

Es momento, pues, de repensar y actualizar nuestra responsabilidad política para con la comunidad, para con las personas, de manera tal, que con una visión incluyente, generosa y humilde, sin abandonar nuestra doctrina e ideas políticas, construyamos proyectos de comunidad que representen de mejor forma el sentir y la voluntad de quienes padecen los malos gobiernos, la corrupción y la desesperanza.

Convertirse en una efectiva herramienta de acción colectiva, de cambio político y de generación de bienestar, desde el sistema de partidos, implica en

[1] Partido Acción Nacional. Cit. Manuel Gómez Morín. Una visión humana; Respuestas. Editorial Jus S.A., México D.F. 1973; p. 27.

estos momentos, precisamente, el acercamiento y diálogo constante con los ciudadanos, así como la conjunción de esfuerzos con otras fuerzas partidistas, no sólo por la posibilidad de hacer más competidas las elecciones y obtener más cargos de representación política, sino por el reclamo de la población de que los partidos basen sus decisiones y desempeño en la diferencias y no en las coincidencias.

En este sentido, una coalición que genere impactos positivos en la vida de las personas y en el tipo de comunidad política que construimos, debe ser mucho más que una simple coalición electoral, para convertirse en un acuerdo amplio y de largo alcance sobre la calidad de vida de las personas, la calidad de nuestra democracia, la utilidad social de las instituciones y el tipo de respuestas que se ofrecen ante el cansancio de la falta de acciones coordinadas, e insuficiente responsabilidad y compromiso ante las necesidades y reclamos de los ciudadanos. Una coalición electoral y gubernamental del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, debe ser un testimonio patente de que en democracia, las fuerzas políticas deben, por el bien común de las personas y el futuro de la comunidad, construir y cumplir acuerdos con base en las coincidencias, en los ideales y los objetivos comunes.

Si estamos convencidos de que la democracia, entre muchas otras funciones y responsabilidades, puede ser un efectivo "sistema de controles y frenos para desarraigar la corrupción de la administración pública y de la actividad económica de los particulares"[2], entonces debemos reconocerla como una de las razones fundamentales para concretar una alianza electoral y gubernamental: lograr en democracia, mejores gobiernos, más ciudadanos, libres de los intereses y prácticas que limitan la equidad y la justicia en la generación y distribución de los bienes públicos

Ganar el derecho de encabezar los gobiernos municipales no es el fin último de esta alianza, sino la posibilidad real y esperanzadora de concretar una plataforma común, de posibilitar y facilitar la acción colectiva, que cambie la vida de las personas de manera positiva y devuelva la esperanza de una comunidad más humana, incluyente, así como una vida digna y próspera.

---

[2] Partido Acción Nacional. Cit. Efraín González Luna. De la cuestión política; Respuestas. Editorial Jus S.A., México D.F. 1973; p. 198.

Ejes y líneas estratégicas de la plataforma común de la coalición electoral flexible "Jalisco merece más" que celebran los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para presentar candidatos a la elección de munícipes del proceso electoral 2014-2015.

1. Fortalecimiento de la ciudadanía y la comunidad

1.1 Ejercicio pleno de libertades civiles y políticas de los ciudadanos

1.1.1 Respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas y su derecho a una vida digna y plena, como una condición esencial para la construcción de una sociedad plural.

1.1.2 Respetar y fortalecer el ejercicio de las libertades de expresión, creencia y asociación, así como alentar el ejercicio pleno de la capacidad de disenso y oposición de los ciudadanos.

1.1.3 Promover la formación ciudadana y el fortalecimiento de habilidades y capacidades cívico-participativas de los integrantes de la comunidad.

1.1.4 Inhibir la discriminación y la exclusión como prácticas vigentes de vinculación de las personas, para construir una comunidad incluyente, democrática y sustentable.

1.2 Participación, involucramiento e influencia de los ciudadanos en asuntos públicos y las decisiones colectivas

1.2.1 Fortalecer y ampliar los canales institucionales de involucramiento de los ciudadanos en la construcción de las decisiones colectivas, configurando espacios de interrelación y colaboración ciudadana (por ejemplo, los Consejos ciudadanos de participación, contralorías sociales u otras formas).

1.2.2 Institucionalizar mecanismos de participación ciudadana en las decisiones colectivas tales como la consulta ciudadana y los presupuestos participativos.

1.2.3 Alentar la auto-organización de los ciudadanos para representar mejor sus necesidades e intereses ante las autoridades y ser corresponsables de la implementación de soluciones impulsadas por las instituciones públicas.

1.3 Fortalecimiento del sentido de comunidad y el tejido social

1.3.1 Fortalecer del sentido de comunidad, a partir de la responsabilidad individual en el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones.

1.3.2 Afianzar el tejido social mediante el desarrollo del sentido de pertenencia y la reivindicación de las tradiciones culturales y artísticas.

1.3.3 Democratizar los espacios públicos de convivencia, que los hagan más accesibles e incluyentes, así como ampliar la cobertura y la oferta de actividades recreativas, culturales y de entretenimiento, como herramienta complementaria para el desarrollo de capacidades y una vida plena.

1.3.4 Garantizar el acceso de las personas a la práctica de actividades deportivas y de esparcimiento que mejoren su calidad de vida y estimulen la adopción de prácticas de vida saludable.

2. Fortalecimiento de las instituciones, calidad de la democracia y gobernanza

2.1 Fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio y respeto a su autonomía

2.1.1 Garantizar el respeto irrestricto a la autonomía municipal para evitar que las leyes estatales sobrepasen los límites legales y constitucionales relativos a las facultades y atribuciones de los ayuntamientos, en momentos en que presenciamos un peligroso intervencionismo estatal en los municipios.

2.1.2 Fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, mediante procesos de mejora a sus reglamentos y una más equitativa distribución de recursos públicos, pero sobre todo, de su auto capacidad para obtener y administrar sus propios recursos.

2.1.3 Gobiernos racionales, orientados bajo los preceptos de eficiencia en el manejo de los recursos públicos, de eficacia en la consecución de sus objetivos y fines, y efectividad en la generación de efectos positivos en la calidad de vida de las personas. Gobiernos que evalúan su desempeño, resultados e impactos.

2.1.4 Gobiernos humanistas e innovadores, que pongan sus capacidades al servicio de las personas en lo individual y al cumplimiento de los objetivos colectivos que tenemos como comunidad política.

2.2 Calidad de la democracia y gobernanza

2.2.1 Eficiencia institucional y utilidad social de los gobiernos, entendida como su capacidad para generar bienes y ofrecer servicios públicos que respondan efectivamente a las necesidades y demandas de los ciudadanos.

2.2.2 Gobiernos que sean responsables ante los ciudadanos y les rindan cuentas, en congruencia con los principios de transparencia, austeridad, racionalidad y combate a la corrupción.

2.2.3 Gobernanza como eje rector del desempeño gubernamental, para garantizar gobiernos que sean capaces de dialogar y ofrecer argumentos y razones sobre sus decisiones y actuación, no sólo para favorecer la construcción de amplios consensos que faciliten la acción colectiva y hagan más estables las decisiones públicas, sino también, para hacer a los ciudadanos partícipes efectivos y sujetos corresponsables del presente y futuro de la comunidad.

3. Desarrollo humano con libertad y dignidad

3.1 *Gobiernos* que generen oportunidades y desarrollen capacidades

3.1.1 Formar capital social mediante el funcionamiento apropiado de las instituciones como incentivos para la acción colectiva y la colaboración entre los integrantes de la comunidad, de manera que se amplíen las oportunidades de desarrollo y crecimiento para las personas.

3.1.2 Garantizar el acceso equitativo a las oportunidades educativas, así como una educación de calidad que permita a las personas, de manera libre y responsable, alcanzar su pleno desarrollo.

3.1.3 Garantizar la atención de personas en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema y/o abandono, que no tienen la capacidad de subsistir por sí mismas, así como brindar un trato equitativo a grupos específicos como adultos mayores, mujeres, jóvenes, niños y miembros de pueblos originarios.

3.1.4 Reducir la inequidad en acceso a servicios de salud y atención médica, para proporcionar a las personas que no cuentan con cobertura de instituciones de salud o los recursos propios para acceder a estos servicios, la oportunidad de recibir atención médica oportuna y de calidad.

3.2 Desarrollo económico y redistribución de la riqueza

3.2.1 Mejorar las oportunidades de acceso a un trabajo digno y bien remunerado, con instituciones y normas regulatorias que contrarresten efectivamente las fallas e inequidades del mercado y sus efectos negativos, como mecanismo equitativo de redistribución de la riqueza.

3.2.2 Incentivar la creación y la consolidación de pequeñas y medianas empresas, y con ello, la generación de empleos, para reducir las desigualdades mediante el esfuerzo y la capacidad de los individuos, con el apoyo y la regulación de la autoridad.

3.3 Gobierno sustentable

3.3.1 Gobierno con responsabilidad ambiental y compromiso con prácticas de uso sustentable de los recursos naturales y energéticos.

3.3.2 Gobiernos que inciden en la educación ambiental de los ciudadanos y a la formación y adopción de prácticas responsables para con el medio ambiente y los recursos naturales.

3.3.3 Gobierno que invierte en proyectos públicos e implementa acciones colectivas para el combate al calentamiento global y el uso de energías sustentables, el tratamiento del agua, la disposición y manejo apropiado de los desechos.

3.4 Seguridad, justicia y combate a la corrupción

3.4.1 Garantizar la vida y el desarrollo con libertad y seguridad.

3.4.2 Formar a los ciudadanos y contribuir al fortalecimiento de una cultura de legalidad, con base en una ética pública de la responsabilidad, la equidad, la justicia, la solidaridad y la dignidad.

3.4.3 Fortalecer la impartición de justicia, contribuyendo a que los ciudadanos accedan a ella de manera equitativa y expedita.

3.4.4 Inhibir que en el desempeño de los gobiernos y sus funcionarios se presenten prácticas de corrupción y fomento a la ilegalidad, no sólo a través del cumplimiento de leyes y reglamentos, sino fundamentalmente a través del irrestricto apego a una ética pública de la responsabilidad y la legalidad.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SECRETARIADO ESTATAL JALISCO

PRD JALISCO — UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

C. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESENTE.

En respuesta al oficio0944/2014 de la secretaría ejecutiva remito a ustedes lo relativo al convenio de coalición flexible signado entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional en Jalisco.

Los documentos anexos a este oficio son:

1. Original del resolutivo del décimo pleno del VII consejo estatal relativo a los criterios de políticas de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, marcado como "anexo 2"
2. Original del resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de políticas de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 del estado de Jalisco, marcado como "anexo 4"
3. Aprobación expresa de la plataforma electoral conjunta entre PRD-PAN signada por el titular del comité estatal habiendo sido conferida tal potestad por el CEN y derivada en él a petición expresa del Comité Ejecutivo Estatal.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 04 de diciembre de 2014

Octavio Raziel Ramírez Osorio

Representante del propietario del PRD ante el IEPC, OPLE Jalisco.

1295 14 DIC -4 P4:24

Recibí como acuse lo que se detalla al reverso de la presente hoja

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

ANEXOS

- Original del resolutivo del Décimo Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los criterios de la política de alianzas para el Proceso Electoral Ordinario del Estado de Jalisco 2014-2015, de fecha 26 de octubre de 2014, en 04 cuatro fojas.
- Original del resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de políticas de alianzas para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 del estado de Jalisco, de fecha 23 de noviembre del 2014, en 03 tres fojas.
- Original de la aprobación de la plataforma electoral conjunta del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional para el proceso ordinario 2014-2015, de fecha 28 de noviembre de 2014, en 02 dos fojas.

Folio: 1295.
Fecha: 04 diciembre 2014.
Hora: 04:24 PM.
Recibió: Juan Carlos Villaseñor Godoy.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
OFICIALÍA DE PARTES

Anexo 2 (original)

RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PLENO DEL VII CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE JALISCO 2014 -2015.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, reunido el decimo Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 26 de octubre 2014, en las instalaciones del salón Atemajac del inmueble conocido como el hotel Misión Carlton, ubicado en Avenida Niños Héroes No. 125, en el centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, , con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 61, 65, 305 y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática *(reformado en el XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24* de noviembre de 2013).

CONSIDERANDO:

I. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales de la materia, así como la Constitución y leyes locales en materia electoral, las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y la jornada comicial tendrá lugar el 01 de junio del año que corresponda.

III. El pasado 07 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió convocatoria para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 a participar el domingo 07 de junio de 2015 para elegir: a) Diputados al Congreso por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que integrarán la LXI Legislatura estatal, para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018. b) Presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 31 de septiembre de 2018.

IV. De conformidad por lo dispuesto por el artículo transitorio segundo fracción II inciso a del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos en materia política-electoral *publicado el 07 de febrero de 2014* en correlación a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y su artículo transitorio noveno, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014.

V. El artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y este último ordenamiento citado en su artículo 82 numeral 2 determina que los partidos políticos locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.

VI. A su vez, Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 87 y 88 numeral 2 que los políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos; y se podrán celebrar coaliciones totales, parciales y flexibles, la primera es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; la segunda es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; y la tercera es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

VII. De acuerdo por lo establecido por los artículos 61 y 65 del Estatuto el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

VIII. El Estatuto del partido establece en su artículo 305 al 312 lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que: *"El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma; Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes; Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional con la participación del* ***Comité Ejecutivo Nacional*** *aprobar por* ***dos terceras partes*** *la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el* ***propio Comité Ejecutivo Nacional*** *con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales".*

IX. El pasado 18 de octubre de 2014, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió el resolutivo relativo a los criterios de la Política de Alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales locales del 2014 y 2015, mediante el cual resolvió: Primero: En todo caso, la política de alianza del Partido de la de la Revolución Democrática estará sujeta a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en Oaxtepec, Estado de Morelos, los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de conformidad a lo citado en el considerando V del presente resolutivo; Segundo. Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos legislativos y de gobierno que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y

ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad. Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresistas e igualitarias, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país. No existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general ni con el Partido Acción Nacional ni con el Partido Revolucionario Institucional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerará, excepcionalmente, alianzas más amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional; Tercero. Los comités ejecutivos de los Estados con proceso electoral concurrente deberán observar los presentes lineamientos para los procesos electorales de 2015; Cuarto. Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral federal o, en su caso, los procesos electorales locales de cualquier entidad federativa que tenga elecciones constitucionales en el 2015.

X. Se observa que en el referido resolutivo se estableció las fechas límites ante la autoridad electoral competente los convenios de coalición, estableciendo como fecha límite para Jalisco el día 29 de noviembre de 2014, sin embargo, el calendario integral del proceso para el Estado marca como fecha fatal el día 28 del mismo mes y año.

XI. Con base en lo antes expuesto, le corresponde al Consejo estatal aprobar la propuesta política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, debiéndola remitir al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Décimo pleno VII del Consejo Estatal.

RESUELVE

PRIMERO.- Nuestra política de alianzas se podrá conformar desde el ámbito federal, desde nuestro estado y desde sus municipios, y ello debe hacerse, ciertamente, sin dogmas ni prejuicios, pero obligadamente con transparencia, de manera pública, de cara a la ciudadanía y en torno a programas y plataformas que impliquen cambios democráticos.

SEGUNDO.-Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas en el Estado estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia múltiples organizaciones sociales, civiles y especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo e impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el Estado.

TERCERO.- Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro Partido no existe propósito alguno de establecer alianza electorales de carácter general; sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más

amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.-Nuestras alianzas electorales serán programáticas, en beneficio de la ciudadanía, sólo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del país y de la gente; que tengan carácter social, democráticos y progresistas, que serán de conocimiento público y que, invariablemente, serán de conocimiento público y que, invariablemente, serán avaladas por la dirección nacional del partido. En estas alianzas se deberá considerar, especialmente, en qué medida se beneficiará la vida democrática del país, el avance en el bienestar de la población, el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno en el Estado de Jalisco.

QUINTO.- El Pleno del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, aprueba proponer alianza con el o los Partidos Políticos en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 para elegir Diputados al Congreso por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, pero para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia de gobierno.

Tal como lo resolvió el Decimo Pleno del VII Consejo Nacional, efectuado el día 26 de octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE

MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

MTRO. MARÍA LUCILA LÓPEZ VÍRGEN
SECRETARIO VOCAL

ING. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MORENO
SECRETARIO VOCAL

C. MA. DE JESÚS MORONES GARCÍA
SECRETARIO VOCAL

RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLÍTICAS DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 23 días del mes de noviembre de 2014, en el domicilio ubicado en la calle de Independencia número 744, colonia centro, se reunió el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, previa convocatoria de fecha 20 de noviembre de 2014, y acuerda lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Que lo aprobado en el primer pleno extraordinario del IX Consejo Nacional donde se emitió el resolutivo relativo a los criterios de la política de alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales del 2014 y 2015 mediante el cual se faculta al Consejo Ejecutivo Nacional, que a letra dice *"se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral federal o en su caso los procesos electorales locales de cualquier entidad federativa que tenga elecciones constitucionales en el 2015."*

II. Que el Consejo Político del Estado en el décimo pleno del VII Consejo Estatal relativo a los criterio de las políticas de alianzas aprobó en su resolutivo 5to *"Proponer alianzas con el o los partidos políticos en el estado de Jalisco, para el proceso electoral ordinario del 2015 para elegir diputados en el congreso por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los Ayuntamientos de la entidad, sin perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia del gobierno en los términos resueltos por el Décimo pleno del VII Consejo Nacional efectuado el día 26 de Octubre de 2014"*

III. Que el Consejo Político del Estado en el décimo pleno del VII Consejo Estatal relativo a los criterio de las políticas de alianzas resolvió en el punto 3ro. *"Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro Partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general; solo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales mas amplias y mas allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional."*

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

IV. Que las condiciones políticas de inequidad para los partidos de oposición en el estado de Jalisco nos obligan a buscar alianzas electorales más amplias y más allá de la izquierda, con el propósito de impulsar la justicia social, el respeto, promoción y ampliación de las libertades democrática y los derechos humanos; así como el combate a la corrupción y la impunidad.

V. Que nuestra militancia en diferentes municipios del estado de Jalisco a manifestado interés en realizar una alianza política electoral con otros partidos y la dirigencia, atendiendo este interés ha establecido una mesa de diálogo con los Partido Acción Nacional y del Trabajo, para consolidar una coalición para el proceso electoral 2015.

VI. Que el Órgano Electoral Local del estado de Jalisco, aprobó el calendario para el proceso electoral 2014 2015 en el cual se establece como fecha límite para la solicitud de registro del convenio de coalición el 28 de noviembre de 2014.

En virtud de lo anterior, el Comité Ejecutivo Estatal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Estatal, en función de sus atribuciones, delega al Presidente del Comité Estatal Dr. Raúl Vargas López, de conformidad con el artículo 77 incisos g) y h) del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, para que en su oportunidad apruebe y suscriba el convenio de coalición que se concrete con los Partidos progresistas de izquierda y con aquellos con principios ideológicos más allá de la Izquierda, pero nunca con el PRI; así como, la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno de la coalición o del propio Partido, y demás documentación requerida por la legislación correspondiente. Lo anterior en concordancia a lo establecido por el Estatuto y la Línea Política de nuestro Instituto Político.

SEGUNDO.- Se aprueba remitir este resolutivo al CEN; para lo conducente.

Así lo acordó y firma este Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

ATENTAMEN TE
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

Dr. Raúl Vargas López
Presidente

Mtro. José de Jesús Becerra Santiago
Secretario General

Lic. Carlos Humberto Ibarra Luna
Secretario de organización

Mtro. Fernando Álvarez Jiménez
Secretario de finanzas

Mtro. Gerardo Barajas Villalvazo
Secretario de asuntos electorales

Lic. Julio Rodolfo Velázquez Chávez
Secretario de asuntos juveniles

Mtra. Erika Natalia Juárez Miranda
Secretaria de formación política, estudios y propaganda

Mtra. Sonia Gutiérrez León
Secretaria de gobierno y enlace legislativo

Mtra. Gabriela Juárez Piña
Secretaria de equidad y género

Mtra. Olga Araceli Gómez Flores
Secretaria de derechos humanos

Lic. Iván Cruz Rizo
Secretario de movimientos sociales, sindical y campo

Mtra. Rosa Elizabeth Macías Martínez
Secretaria de cultura, educación ciencia y tecnología

Mtro. José Félix Chávez Moreno
Secretario de relaciones y vinculación con la sociedad

Lic. Gabriel Vázquez Andrade
Secretario de sectores productivos y medio ambiente

Lic. Erika Minerva Guadalupe López Yuen
Secretaria de imagen y propaganda

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL CONJUNTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ORDINARIO 2014 2015.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 28 días de noviembre de 2014, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Dr. RAÚL VARGAS LÓPEZ, en pleno uso de sus atribuciones , conferidas tanto por el Comité Ejecutivo Estatal, como por el Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, emite la siguiente declaración:

CONSIDERANDO

I. Que los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, mediante los Presidentes de ambos institutos políticos firmaron y presentarán ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, un convenio de alianza electoral flexible para el proceso electoral ordinario en el Estado de Jalisco 2014 2015.

II. Que en el marco del Convenio de alianza política para el proceso electoral 2014 2015 entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, suscrito por las dirigencias de ambos partidos el 28 de noviembre de 2014, en la cláusula decimo tercera, se contempla la suscripción de una plataforma política común.

III. Que mediante el Acuerdo ACU-CEN-047/2014, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014 2015, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, de fecha 26 de noviembre de 2014, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, delegó a petición expresa del Comité Ejecutivo de Jalisco, en el Presidente del mismo Dr. RAÚL VARGAS LÓPEZ, la facultad de **aprobar y suscribir** el o los convenios de coalición que se concreten, **la plataforma electoral**, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado de Jalisco para el proceso local ordinario 2014 2015.

Por las consideraciones antes expuestas, el DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco:

DECLARA

Que una vez que se **presentó, analizó, socializó y aprobó** la plataforma electoral del convenio entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, ante el órgano de dirección nacional y el propio en el Estado de Jalisco, se

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

suscribió el mismo y se incorporó a dicho convenio para su presentación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco , lo cual se hizo de conformidad a lo que estipula el artículo 89, fracción I inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

Atentamente
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
Guadalajara Jalisco a 28 de noviembre de 2014

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

Lic. Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario ejecutivo

PRESENTE

En respuesta al oficio 0944/2014 signado por usted, donde se nos hace el requerimiento en el punto número tres, que a letra dice: "original o copia certificada del documento mediante el cual se acredite que se aprobó la plataforma electoral de la coalición por parte del órgano de Dirección Nacional, de conformidad con el articulo 89; párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos."

Por lo anteriormente señalado me apersono ante este Instituto Electoral a efecto de dar por cumplidas las peticiones de esta Secretaria Ejecutiva hacia nuestro Partido Político.

Sin más por el momento no me resta más que quedar a sus órdenes y agradecer sus finas atenciones.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 05 de diciembre de 2014

05 DIC 2014 PM 12 56
OFICIALÍA DE PARTES
Instituto Electoral
001299

Mtro. Octavio Raziel Ramírez Osorio
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el IEPC, OPLE Jalisco.

Recibí como copia lo siguiente:
1) Original del escrito signado por el C. Ivan Texta Solis, de fecha 05 de diciembre de 2014, en 01 una hoja
2) Original del acuerdo ACU-CEN-017/2014 del PRD en 05 cinco hojas

c.c. Archivo

33 315821
33 315818
Pavo No. 111
C.P. 44200

33 315819
Zona Centro
Guadalajara, Jal. México
www.prdjalisco.org

SECRETARÍA GENERAL

H. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN EL ESTADO DE JALISCO

P R E S E N T E S.-

Ciudad de México, Distrito Federal a 02 de Diciembre de 2014.

Por este conducto, en mi calidad de Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, remito a ustedes en original la **"FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CEN-047/2014, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".**

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

JALISCO COMITE EJECUTIVO ESTATAL
PRD
RECIBIDO
05 [illegible]
NOMBRE:
HORA: 10:30 am

COMITE EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
02 DIC 2014 PRD

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

SECRETARIA TECNICA

IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACU-CEN-047/2014

ACUERDO ACU-CEN-047/2014, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

En la ciudad de México Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, reunida en sesión ordinaria el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los Artículos 1, 2, 99, 103, 305, 306, 307, del Estatuto, 3, 14, 16, del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática y:

CONSIDERANDO

I. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales;

II. El artículo 116 del Estatuto establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Asimismo el artículo 121 del Estatuto establece como la principal atribución del Congreso Nacional la de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.

III. Los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática en Oaxtepec, Estado de Morelos, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, Línea Política, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática.

IV. El día 4 de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su XIV Congreso Nacional

Benjamín Franklin No. 84, 7° piso, Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11800, México D.F., Tel: 1085 8132/ 8134, Correo electrónico: secretariatecnicanacional@gmail.com, www.prd.org.mx

Extraordinario, celebrado los días veintiuno a veinticuatro de noviembre de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.

2

V. Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo; 115 numeral I; 116 numerales I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 25; 26; y 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de junio de 2015, se elegirán, a los Diputados y Diputadas a la XIV Legislatura Local, así como a los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado.

VI. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

VII. Que los artículos 305 a 312 del Estatuto establecen lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que: *"el Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma; las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes; corresponde al Consejo Nacional con la participación del Comité Ejecutivo Nacional aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el propio Comité Ejecutivo Nacional con la participación de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales; los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitirla al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación por dos terceras partes de sus integrantes, debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la línea política del Partido; cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda; las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto; cuando se realice una coalición o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando*

NOMBRE:
HORA: 10:30 am

en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna; el Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales."

VIII. Que el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señalan como uno de los derecho de los partidos políticos para fines electorales el de formar coaliciones para postular a los mismos candidatos en las elecciones federales de Presidente, Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

IX. Esta alianza deberá incorporar a los partidos políticos progresistas como el PT y Movimiento Ciudadano así como Acción Nacional. Se trata de construir una amplia alianza que permita garantizar el triunfo en los Ayuntamientos y Distritos locales.

X. Que el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, señala:

JALISCO COMITE EJECUTIVO ESTATAL PRD RECIBIDO 05 DIC 2014 NOMBRE 10:30am

XI. 1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y

Benjamín Franklin No. 84, 7° piso, Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11800,
México D.F., Tel: 1085 8132/ 8134, Correo electrónico: secretariatecnicanacional@gmail.com, www.prd.org.mx

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

4

XII. Que con fecha 18 de octubre de dos mil catorce, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional aprobó el resolutivo relativo a los criterios de la política de alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales locales del 2014 y 2015.

XIII. Que los artículos 61 y 65 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado Nacional y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

XIV. Que el día 23 de noviembre de la presente anualidad, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, emito el: EL RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLÍTICAS DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO -2014-2015 DEL ESTADO DE JALISCO

XV. Que de dicho resolutivo descrito en el numeral que antecede, se acuerda que el Comité Ejecutivo Estatal en función de sus atribuciones delega al Presidente del Comité Estatal Dr. Raúl Vargas López de conformidad con el artículo 67 inciso g y h del estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, para que en su oportunidad apruebe y suscriba el convenio de coalición que se concrete con los partidos progresistas de izquierda y con aquellos principios ideológicos más allá de la izquierda, pero nunca con el PRI; así como la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o del propio partido, y demás documentación requerida por la legislación correspondiente. Lo anterior en concordancia a lo establecido por el estatuto y la línea política de nuestro instituto político.

JALISCO COMITE EJECUTIVO ESTATAL PRD RECIBIDO 10:30

Por las Consideraciones antes expuestas, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

RESUELVE

Benjamín Franklin No. 84, 7° piso, Colonia Escandón, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11800,
México D.F., Tel: 1085 8132/ 8134, Correo electrónico: secretariatecnicanacional@gmail.com, www.prd.org.mx

ACU-CEN-047/2014

Primero.- En todo caso, la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática será con los Partidos Políticas de Izquierda y se autoriza una coalición parcial con el Partido Acción Nacional

Segundo.- Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Estatal, para que, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Así lo resolvieron por mayoría calificada de más de dos terceras partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con una abstención y cuatros votos en contra, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.

Notifíquese.- Al Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.- A la militancia en general, para los efectos legales conducentes.

Publíquese.- En los Estrados y en la página oficial de este Instituto Político para que surta sus efectos legales y estatutarios.

JALISCO ... RECIBIDO
0 5 DIC 2014
NOMBRE: [firma]
HORA: 10:30 am.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Héctor M. Bautista

HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA
26 NOV 2014
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SECRETARIADO ESTATAL JALISCO 01302

PRD JALISCO — UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

OFICIALÍA DE PARTES — Instituto Electoral

Recibí como anexo original de Plataforma Común de la Coalición Electoral Flexible "Jalisco Merece Más"; en 10 diez hojas

Lic. Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario ejecutivo

2014 DIC 5 PM 5 02

PRESENTE

En respuesta a la petición donde se nos hace el requerimiento de la plataforma común de la coalición electoral flexible "Jalisco merece más", que celebran los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, para presentar candidatos a la elección de munícipes del proceso electoral 2014-2015, signada por el Presidentes del Partido de la Revolución Democrática y por el Secretario General en Funciones de Presidente del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente señalado me apersono ante este Instituto Electoral a efecto de dar por cumplidas las peticiones de esta Secretaria Ejecutiva hacia nuestro Partido Político.

Sin más por el momento no me resta más que quedar a sus órdenes y agradecer sus finas atenciones.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 05 de diciembre de 2014

Mtro. Octavio Raziel Ramírez Osorio
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el IEPC, OPLE Jalisco.

c.c. Archivo

33 315821 | 33 315819
33 315818 | Zona Centro
Pavo No. 111 | Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 | www.prdjalisco.org

Plataforma Común de la Coalición Electoral Flexible "Jalisco merece más" que celebran los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para presentar candidatos a la elección de munícipes del proceso electoral 2014-2015

I. Presentación

México ha estado inmerso en un proceso de transición política que logró transformar el régimen político autoritario en uno democrático, que si bien presenta insuficiencias y deficiencias, representa una base amplia y significativa para buscar consolidar una forma de vida y de organización política que permita el pleno desarrollo de las personas.

En este orden de ideas, hemos transitado de un sistema de gobierno en donde la práctica central era el funcionamiento meta constitucional de un exacerbado presidencialismo que estableció las bases legales e informales para un modelo estatista, proteccionista, clientelar, corporativo, asistencial, patrimonial y populista, a uno en que busca consolidar un modelo promotor, racional, por programas y políticas públicas, con responsabilidad y rendición de cuentas.

En el caso del sistema electoral, hemos transitado de un esquema institucional no competitivo, de inequidad, ilegalidad y parcialidad en donde el gobierno organizaba las elecciones, a otro de competencia abierta. Para el caso del sistema de partidos, abandonamos el esquema del sistema de partido hegemónico, no competitivo, para abrir paso a uno de multipartidismo moderado, en donde existen partidos que son opciones reales, diferentes y viables para conformar gobiernos o mayorías, por sí mismos o en alianza.

Por último, en términos del sistema social, de la vinculación e involucramiento de los ciudadanos en la vida pública y los asuntos de interés colectivo, podemos afirmar que son cada vez más ciudadanos los que tienen un acercamiento responsable, informado y participativo, que conocen, se informan y ejercen sus derechos y cumplen cabalmente con sus obligaciones para con la comunidad.

En términos generales, la transición política generó un cambio significativo en la forma en que los mexicanos y específicamente los jaliscienses, por una parte, sentimos, entendemos y nos involucramos en la política, y por otra, en el tipo

de instituciones que hemos configurado para lograr nuestros propósitos como comunidad.

En este proceso largo, de muchos años y no sin retrocesos y errores, tanto el Partido Acción Nacional, como el Partido de la Revolución Democrática, han sido actores comprometidos, con una aportación fundamental para estructurar instituciones, leyes y reglas del juego, que permitan una participación efectivamente democrática e incluyente, así como un ejercicio de la política y de la ciudadanía más pleno, responsable e informado. Como su historia y desempeño atestiguan, el PAN y el PRD han sido verdaderos partidos políticos, en el más amplio sentido del término, que tienen orígenes en necesidades y demandas efectivas de ciudadanos reales, creados con el propósito de formar y ejercer a cabalidad ciudadanía, creados con el fin de representar apropiadamente a las personas y sus ideales, creados para ejercer el derecho a disentir y a oponerse, creados para ofrecer gobiernos humanistas que responden a las personas.

Enfrentamos como comunidad momentos complicados, en donde parecieran estar en riesgo los avances y logros democráticos que los ciudadanos, los partidos y las mismas autoridades hemos construido a lo largo de tres décadas. Enfrentamos un momento que nos exige a todos, pero especialmente a los partidos políticos, concentrar nuestro esfuerzo en la búsqueda de coincidencias e ideas comunes, que nos permitan construir decisiones y acciones colectivas para "procurar el cambio de quienes, en el poder público, desdeñando el objetivo principal para el que toda autoridad es instituida, sacrifican el Bien Común, la justicia y la seguridad, que son la base misma de la vida nacional, a su interés o a sus sectarismo personales"[1].

Es momento, pues, de repensar y actualizar nuestra responsabilidad política para con la comunidad, para con las personas, de manera tal, que con una visión incluyente, generosa y humilde, sin abandonar nuestra doctrina e ideas políticas, construyamos proyectos de comunidad que representen de mejor forma el sentir y la voluntad de quienes padecen los malos gobiernos, la corrupción y la desesperanza.

Convertirse en una efectiva herramienta de acción colectiva, de cambio político y de generación de bienestar, desde el sistema de partidos, implica en estos momentos, precisamente, el acercamiento y diálogo constante con los

---

[1] Partido Acción Nacional. Cit. Manuel Gómez Morín. Una visión humana; Respuestas. Editorial Jus S.A., México D.F. 1973; p. 27.

ciudadanos, así como la conjunción de esfuerzos con otras fuerzas partidistas, no sólo por la posibilidad de hacer más competidas las elecciones y obtener más cargos de representación política, sino por el reclamo de la población de que los partidos basen sus decisiones y desempeño en la diferencias y no en las coincidencias.

En este sentido, una coalición que genere impactos positivos en la vida de las personas y en el tipo de comunidad política que construimos, debe ser mucho más que una simple coalición electoral, para convertirse en un acuerdo amplio y de largo alcance sobre la calidad de vida de las personas, la calidad de nuestra democracia, la utilidad social de las instituciones y el tipo de respuestas que se ofrecen ante el cansancio de la falta de acciones coordinadas, e insuficiente responsabilidad y compromiso ante las necesidades y reclamos de los ciudadanos. Una coalición electoral y gubernamental del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, debe ser un testimonio patente de que en democracia, las fuerzas políticas deben, por el bien común de las personas y el futuro de la comunidad, construir y cumplir acuerdos con base en las coincidencias, en los ideales y los objetivos comunes.

Si estamos convencidos de que la democracia, entre muchas otras funciones y responsabilidades, puede ser un efectivo "sistema de controles y frenos para desarraigar la corrupción de la administración pública y de la actividad económica de los particulares"[2], entonces debemos reconocerla como una de las razones fundamentales para concretar una alianza electoral y gubernamental: lograr en democracia, mejores gobiernos, más ciudadanos, libres de los intereses y prácticas que limitan la equidad y la justicia en la generación y distribución de los bienes públicos

Ganar el derecho de encabezar los gobiernos municipales no es el fin último de esta alianza, sino la posibilidad real y esperanzadora de concretar una plataforma común, de posibilitar y facilitar la acción colectiva, que cambie la vida de las personas de manera positiva y devuelva la esperanza de una comunidad más humana, incluyente, así como una vida digna y próspera.

[2] Partido Acción Nacional. Cit. Efraín González Luna. De la cuestión política; Respuestas. Editorial Jus S.A., México D.F. 1973; p. 198.

Ejes y líneas estratégicas de la plataforma común de la coalición electoral flexible "Jalisco merece más" que celebran los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para presentar candidatos a la elección de munícipes del proceso electoral 2014-2015.

1. Fortalecimiento de la ciudadanía y la comunidad

1.1 Ejercicio pleno de libertades civiles y políticas de los ciudadanos

1.1.1 Respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas y su derecho a una vida digna y plena, como una condición esencial para la construcción de una sociedad plural.

1.1.2 Respetar y fortalecer el ejercicio de las libertades de expresión, creencia y asociación, así como alentar el ejercicio pleno de la capacidad de disenso y oposición de los ciudadanos.

1.1.3 Promover la formación ciudadana y el fortalecimiento de habilidades y capacidades cívico-participativas de los integrantes de la comunidad.

1.1.4 Inhibir la discriminación y la exclusión como prácticas vigentes de vinculación de las personas, para construir una comunidad incluyente, democrática y sustentable.

1.2 Participación, involucramiento e influencia de los ciudadanos en asuntos públicos y las decisiones colectivas

1.2.1 Fortalecer y ampliar los canales institucionales de involucramiento de los ciudadanos en la construcción de las decisiones colectivas, configurando espacios de interrelación y colaboración ciudadana (por ejemplo, los Consejos ciudadanos de participación, contralorías sociales u otras formas).

1.2.2 Institucionalizar mecanismos de participación ciudadana en las decisiones colectivas tales como la consulta ciudadana y los presupuestos participativos.

1.2.3 Alentar la auto-organización de los ciudadanos para representar mejor sus necesidades e intereses ante las autoridades y ser corresponsables de la implementación de soluciones impulsadas por las instituciones públicas.

1.3 Fortalecimiento del sentido de comunidad y el tejido social

1.3.1 Fortalecer del sentido de comunidad, a partir de la responsabilidad individual en el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones.

1.3.2 Afianzar el tejido social mediante el desarrollo del sentido de pertenencia y la reivindicación de las tradiciones culturales y artísticas.

1.3.3 Democratizar los espacios públicos de convivencia, que los hagan más accesibles e incluyentes, así como ampliar la cobertura y la oferta de actividades recreativas, culturales y de entretenimiento, como herramienta complementaria para el desarrollo de capacidades y una vida plena.

1.3.4 Garantizar el acceso de las personas a la práctica de actividades deportivas y de esparcimiento que mejoren su calidad de vida y estimulen la adopción de prácticas de vida saludable.

2. Fortalecimiento de las instituciones, calidad de la democracia y gobernanza

2.1 Fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio y respeto a su autonomía

2.1.1 Garantizar el respeto irrestricto a la autonomía municipal para evitar que las leyes estatales sobrepasen los límites legales y constitucionales relativos a las facultades y atribuciones de los ayuntamientos, en momentos en que presenciamos un peligroso intervencionismo estatal en los municipios.

2.1.2 Fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, mediante procesos de mejora a sus reglamentos y una más equitativa distribución de recursos públicos, pero sobre todo, de su auto capacidad para obtener y administrar sus propios recursos.

2.1.3 Gobiernos racionales, orientados bajo los preceptos de eficiencia en el manejo de los recursos públicos, de eficacia en la consecución de sus objetivos y fines, y efectividad en la generación de efectos positivos en la calidad de vida de las personas. Gobiernos que evalúan su desempeño, resultados e impactos.

2.1.4 Gobiernos humanistas e innovadores, que pongan sus capacidades al servicio de las personas en lo individual y al cumplimiento de los objetivos colectivos que tenemos como comunidad política.

2.2 Calidad de la democracia y gobernanza

2.2.1 Eficiencia institucional y utilidad social de los gobiernos, entendida como su capacidad para generar bienes y ofrecer servicios públicos que respondan efectivamente a las necesidades y demandas de los ciudadanos.

2.2.2 Gobiernos que sean responsables ante los ciudadanos y les rindan cuentas, en congruencia con los principios de transparencia, austeridad, racionalidad y combate a la corrupción.

2.2.3 Gobernanza como eje rector del desempeño gubernamental, para garantizar gobiernos que sean capaces de dialogar y ofrecer argumentos y razones sobre sus decisiones y actuación, no sólo para favorecer la construcción de amplios consensos que faciliten la acción colectiva y hagan más estables las decisiones públicas, sino también, para hacer a los ciudadanos partícipes efectivos y sujetos corresponsables del presente y futuro de la comunidad.

3. Desarrollo humano con libertad y dignidad

3.1 Gobiernos que generen oportunidades y desarrollen capacidades

3.1.1 Formar capital social mediante el funcionamiento apropiado de las instituciones como incentivos para la acción colectiva y la colaboración entre los integrantes de la comunidad, de manera que se amplien las oportunidades de desarrollo y crecimiento para las personas.

3.1.2 Garantizar el acceso equitativo a las oportunidades educativas, así como una educación de calidad que permita a las personas, de manera libre y responsable, alcanzar su pleno desarrollo.

3.1.3 Garantizar la atención de personas en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema y/o abandono, que no tienen la capacidad de subsistir por sí mismas, así como brindar un trato equitativo a grupos específicos como adultos mayores, mujeres, jóvenes, niños y miembros de pueblos originarios.

3.1.4 Reducir la inequidad en acceso a servicios de salud y atención médica, para proporcionar a las personas que no cuentan con cobertura de instituciones de salud o los recursos propios para acceder a estos servicios, la oportunidad de recibir atención médica oportuna y de calidad.

3.2 Desarrollo económico y redistribución de la riqueza

3.2.1 Mejorar las oportunidades de acceso a un trabajo digno y bien remunerado, con instituciones y normas regulatorias que contrarresten efectivamente las fallas e inequidades del mercado y sus efectos negativos, como mecanismo equitativo de redistribución de la riqueza.

3.2.2 Incentivar la creación y la consolidación de pequeñas y medianas empresas, y con ello, la generación de empleos, para reducir las desigualdades mediante el esfuerzo y la capacidad de los individuos, con el apoyo y la regulación de la autoridad.

3.3 Gobierno sustentable

3.3.1 Gobierno con responsabilidad ambiental y compromiso con prácticas de uso sustentable de los recursos naturales y energéticos.

3.3.2 Gobiernos que inciden en la educación ambiental de los ciudadanos y a la formación y adopción de prácticas responsables para con el medio ambiente y los recursos naturales.

3.3.3 Gobierno que invierte en proyectos públicos e implementa acciones colectivas para el combate al calentamiento global y el uso de energías sustentables, el tratamiento del agua, la disposición y manejo apropiado de los desechos.

3.4 Seguridad, justicia y combate a la corrupción

3.4.1 Garantizar la vida y el desarrollo con libertad y seguridad.

3.4.2 Formar a los ciudadanos y contribuir al fortalecimiento de una cultura de legalidad, con base en una ética pública de la responsabilidad, la equidad, la justicia, la solidaridad y la dignidad.

3.4.3 Fortalecer la impartición de justicia, contribuyendo a que los ciudadanos accedan a ella de manera equitativa y expedita.

3.4.4 Inhibir que en el desempeño de los gobiernos y sus funcionarios se presenten prácticas de corrupción y fomento a la ilegalidad, no sólo a través del cumplimiento de leyes y reglamentos, sino fundamentalmente a través del irrestricto apego a una ética pública de la responsabilidad y la legalidad.

Por el Partido Acción Nacional El Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal Del Partido Acción Nacional en Jalisco.	*Por el Partido de la Revolución* Democrática El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
C. GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO	C. DR. RAUL VARGAS LÓPEZ